

PLAN DE CONVIVENCIA



Colegio Sagrado Corazón Capuchinos Curso 2024-2025





INDICE

0. INTRODUCCIÓN

- ¿Qué es?
- Finalidades del Plan de Convivencia

1. FUNDAMENTACIÓN

- Marco legal
- Sentido del Plan de Convivencia

2. PRINCIPIOS ESENCIALES

- Principios Generales de la convivencia escolar (RD 32/2019, Artículo 2)
- Líneas básicas de la convivencia en los Colegios Capuchinos.
- Por qué se rige nuestro Plan de Convivencia.
 - El respeto a los Derechos Humanos
 - El compromiso del Equipo Directivo
 - La organización y acuerdo.
 - La existencia de normas precisas
 - La interrelación del Plan con el Proyecto educativo del centro.
 - El respeto a la normativa vigente (Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.)

3. DERECHOS Y DEBERES

- Principios generales
- Alumnado
- Padres o tutores
- Profesorado
- Pas

4. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- El Consejo Escolar
- La Comisión de Convivencia
- El Claustro de profesores
- El director del centro
- El jefe de estudios
- El orientador/a
- Los tutores y los profesores
- Otros profesionales del centro
- El alumnado
- Los padres o tutores
- La Administración educativa
- La Inspección educativa
- El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid



5. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

- Conductas contrarias a las normas de convivencia
- Tipos de conductas y medidas correctoras
- Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de estas.
- Asunción de responsabilidades y reparación de daños
- Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia
- Procedimiento disciplinario
- Procedimiento disciplinario especial
- Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

6. TRATAMIENTO DE LAS FALTAS EN NUESTRO CENTRO

7. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

- Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia





escolar.

- Estrategias de prevención y resolución de conflictos
- Estrategias de prevención y resolución de conflictos en nuestro Colegio

8. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

9. EVALUACIÓN

10. ANEXOS

- Anexo I: Normas y situaciones para situaciones específicas
- Anexo II: Protocolo de actuación en caso de conflicto grave
- Anexo III: Protocolo de actuación contra las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid
- Anexo IV: Proyecto de Mediación
- Anexo V: Tabla de tipificación de faltas y aplicación de medidas





0. INTRODUCCIÓN

A- ¿QUÉ ES?

Según el Artículo 12 del **RD 32/2019**, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se estable el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- 1. El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.
- 2. El plan de convivencia de un centro debe contribuir a:
 - a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
 - b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
 - c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
 - d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
 - e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
 - f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
 - g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
 - h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
 - i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - j) Promover que los padres o tutores sean formadas en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.



- 3. El plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este Decreto.
- 4. Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.
- 5. El plan de convivencia incluirá, entre otros, los siguientes apartados:
 - a) El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.
 - b) Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.
 - c) La concreción de los derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.
 - d) Las normas de convivencia concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Se incluirán las normas de convivencia del centro y las pautas para que se elaboren las normas de aula.
 - e) Las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.
 - f) El plan de convivencia deberá diferenciar con claridad el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.
 - g) Las estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
 - h) Las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.
 - i) Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- 6. El plan de convivencia se enmarca en el proyecto educativo, documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que estará en consonancia con dichos principios. Deberá promover procesos de participación activa que contribuyan a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos. En el plan de convivencia se incluirán líneas de trabajo relacionadas con:
 - a) La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.
 - b) Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y de situaciones violentas y/o acoso.
 - c) Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.
- 7. Se incorporarán a la programación general anual aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.



- 8. Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:
 - a) Conocimiento y análisis del procedimiento de intervención de la Inspección educativa para facilitar la participación de los alumnos en el mismo.
 - b) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
 - c) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
 - d) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
 - e) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
 - f) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
 - g) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

B- FINALIDADES DEL PLAN DE CONVIVENCIA:

- 1. Fomentar en la Comunidad educativa el interés por descubrir y respetar los valores y la cultura de las personas que la forman, aceptando y respetando su identidad y rechazando cualquier discriminación social y personal en función de cualquier rasgo diferenciador.
- 2. Potenciar actitudes de comunicación y diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Desarrollar actuaciones de prevención para reforzar conductas positivas
- 4. Favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se planteen.
- 5. Desarrollar cauces de participación y de integración en la vida del Centro generando actitudes de igualdad, corresponsabilidad y compromiso.
- 6. Inculcar la necesidad de que existan normas de convivencia.
- 7. Desarrollar una actitud de respeto por el entorno haciendo comprender la satisfacción que supone convivir en un espacio limpio, sin ruidos y con armonía.
- 8. Implicar a todo el profesorado y personal no docente en la difusión, aplicación y seguimiento del Plan de convivencia evitando contradicciones que desorienten a los alumnos.
- 9. Analizar los motivos de las conductas disruptivas y aplicar las medidas de sanción como último recurso para solucionar los problemas de convivencia.
- 10. Conseguir que disminuyan las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.



1. FUNDAMENTACIÓN.

A- MARCO LEGAL

La convivencia pacífica es la base sobre la que se construye cualquier estado democrático y de derecho.

Todo sistema educativo moderno incluye la regulación de la convivencia en los centros. En España la convivencia es un principio inspirador y constituye uno de los fines esenciales del sistema educativo regulando en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Nuestro Plan de Convivencia se ajusta a la normativa vigente de convivencia en materia educativa de la siguiente manera:

LEGISLACIÓN VIGENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS APARTADOS	
<i>Estatal</i>		
Constitución Española de 1978. Artículo 27.2	La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.	
LOMLOE Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 1, 2, 91, 127, 129 y 132	libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:	



las familias.

- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de

participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática

Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Artículo 129. Competencias Claustro profesores.

El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

- c) Fijar los criterios referentes a la Orientación, Tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan laconvivencia en el centro.

Artículo 132. Competencias del director. Son competencias del Plan de Convivencia:

- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas



Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de laeducación y la culturade la paz. Artículo 2 Corresponde al Gobierno, para la realización de los fines mencionados en materia de cultura de paz:

- 1. Promover que en todos los niveles del sistema educativo las asignaturas se impartan de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz, y la creación de asignaturas especializadas en cuestiones relativas a la educación para la paz y los valores democráticos
- 2. Impulsar, desde la óptica de la paz, la incorporación de los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad y justicia en los contenidos de los libros de texto, materiales didácticos y educativos, y los programas audiovisuales destinados al alumnado.

RD 3/2018 de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 275/2007, Real de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la ConvivenciaEscolar.

El Observatorio es un órgano colegiado interministerial al que corresponde asesorar, en base al principio de cooperaciónterritorial y colaboración institucional, sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar informes y estudios, hacer un seguimiento de la implantación del Plan Estratégico de Convivencia Escolar para la mejora de la convivencia en los centros educativos españoles y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales, fomentando las actuaciones que faciliten la mejora del clima escolar, y la prevención del acoso escolar y de todas las formas de *ciberbullying*, así como de la violencia en los centros docentes.

Sus funciones se detallan en el Artículo 2.



Artículo 2. (Artículo 2.b modificado por la disposición adicional 3.1. de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).

La actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes los siguientes fines:

Ley Orgánica 8/1985 de 2 de julioreguladora del Derecho a la educación. Artículos 2, 4 y 6

- B) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de conviven
- G) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Artículo 4 (Modificado por la disposición final 1.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo).

- 1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:
- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativa
- 2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa



Artículo 6 (Modificado por la disposición final 1.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo).

- 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- 3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad persona
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral
- 4. Son deberes básicos de los alumnos:
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.



Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor. Artículo 4,9 bis, 9 quáter. **Artículo 4**. Derecho al honor, a la intimidad y a la propiaimagen

- 1. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.
- 2. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causado.
- 3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.

Artículo 9 bis. Deberes de los menores (se añade por el art. 1.4 de la Ley 26/2015, de 28 de julio).

1. Los menores, de acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades inherentes o consecuentes a la titularidad y al ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social.

Artículo 9 quáter. Deberes relativos al ámbito escolar. (seañade por el art. 1.4 de la Ley 26/2015, de 28 de julio).

- 1. Los menores deben respetar las normas de convivencia de los centros educativos, estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria y tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo.
- 2. Los menores tienen que respetar a los profesores y otros empleados de los centros escolares, así como al resto de sus compañeros, evitando situaciones de conflicto y acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso.



3. A través del sistema educativo se implantará el conocimiento que los menores deben tener de sus derechos y deberes como ciudadanos, incluyendo entre los mismos aquellos que se generen como consecuencia de la utilización

en el entorno docente de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 6. Principios pedagógicos.

1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones.

- 5. De igual modo, desde todas las áreas se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual.
- 6. Asimismo, se prestará especial atención a la orientación educativa, la acción tutorial y la educación emocional y en valores.
- 7. Se potenciará el aprendizaje significativo que promueva la autonomía y la reflexión.
- 9. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Artículo 7. Objetivos

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
- d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.
- i) Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.
- k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier

RD 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Artículo 6, 7, 13.



tipo y a los estereotipos sexistas.

Artículo 13. Tutoría y orientación

- 1. En la Educación Primaria, la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.
- 2. Desde la tutoría se coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y se mantendrá una relación permanente con las madres, los padres, las tutoras o los tutores legales, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1.d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- 3. A lo largo del tercer ciclo, desde la tutoría se coordinará la incorporación de elementos de orientación educativa, académica y profesional que incluyan, al menos, el progresivo descubrimiento de estudios y profesiones, así como la generación de intereses vocacionales libres de estereotipos sexistas.



Las Administraciones educativas fomentarán el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos y el rechazo a la violencia terrorista, la pluralidad, el respeto al Estado de derecho, el respeto y consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo y de cualquier tipo de violencia.

La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.

Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación. Los currículos de Educación Primaria incorporarán elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, los riesgos de explotación y abuso sexual, las situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las Tecnologías de la

Información y la Comunicación, así como la protección ante emergencias y catástrofes.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Artículos 7

- La Educación Secundaria Obligatoria, la nueva redacción de la ley subraya, en primer lugar, la necesidad de propiciar el aprendizaje competencial, autónomo, significativo y reflexivo en todas las materias. En los tres primeros cursos, se fija cuáles habrán de ser estas materias, permitiendo su integración en ámbitos. En el último curso de la etapa, en cambio, se indica que corresponderá al Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, determinar el resto de las materias no obligatorias entre las que habrá de optar el alumnado. Con objeto resto de materias no obligatorias entre las que ha de facilitar esta elección y teniendo en cuenta el carácter orientador de este curso, se establece que dichas materias podrán agruparse en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional.
- La ley señala que aspectos como la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la educación para la paz y no violencia y la creatividad deberán trabajarse desde todas las materias. Asimismo, se prevé que la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la igualdad entre hombres y mujeres, la formación estética y el respeto mutuo y la cooperación entre iguales sean objeto de un tratamiento transversal. Por último, se establece que todo el alumnado deberá cursar Educación en Valores Cívicos y Éticos en uno de los cursos de la etapa



Artículo 7. Objetivos.

- La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:
- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.



Artículo 20. Comisiones del consejo escolar.

RD 82/1996, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria. Artículos 20 y 46.

- 1. El consejo escolar constituirá una Comisión de Convivencia en la forma en que se determine en el reglamento de régimeninterior, en la que, al menos, estarán presentes el Plan de Convivencia, el Jefe de Estudios, y un maestro y un padre de alumno, elegidos por cada uno de los sectores. Las competencias estarán especificadas en el reglamento de régimen interior.
- 2. La Comisión de Convivencia informará al consejo escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en la elaboración del informe que se cita en el artículo 21.1). Asimismo, informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 46. Funciones del Tutor.

- 1. Los maestros tutores ejercerán las siguientes funciones:
- a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de Orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de Orientación educativa y psicopedagógica.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

Artículo 20. Comisiones del consejo escolar.

RD 83/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Artículos 20, 56, 58, 77.

- 1. El consejo escolar constituirá una Comisión de Convivencia en la forma en que se determine en el reglamento de régimeninterior, en la que, al menos, estarán presentes el Plan de Convivencia, el Jefe de Estudios, y un profesor, un padre de alumno y un alumno elegidos por cada uno de los sectores. Las competencias estarán especificadas en el reglamento de régimen interior.
- 2. La Comisión de Convivencia informará al consejo escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en la elaboración del informe que se cita en el artículo 21.1). Asimismo, informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.



3. El consejo escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determine el reglamento de régimen interior.

Artículo 56. Funciones del tutor.

- 1. El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:
- a) Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de Orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y en colaboración con el departamento de Orientación del instituto.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo yfomentar su participación en las actividades del instituto.

Artículo 58. Funciones de la junta de profesores.Las

funciones de la junta de profesores serán:

- b) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el climade convivencia del grupo.
- c) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.

Artículo 77. Funciones de los delegados de grupo. Corresponde a

los delegados de grupo:

- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobiernodel instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- g) Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interior.

Comunidad de Madrid

RD 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se estable el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de

El Decreto tiene por objeto regular la convivencia escolar y concretar los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

Para ello, cada centro elaborará su propio Plan de Convivencia y



Madrid.	establecerá las normas que garanticen el cumplimiento del mismo.
	Dicho plan será elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa.
	Recogerá todas las actividades que se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.
	Serán de obligado cumplimiento las normas establecidas en el centro.



Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid Ley 6 /1995 de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia adolescencia la do

- 1. El apartado k) del artículo 7
- 2. El apartado 8 del artículo 12.
- 3. El artículo 29. Funciones de la Inspección Educativa y unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa.
- 4. El apartado 2 del artículo 32
- 5. Los apartados 1 y 2 del artículo 46
- 6. El artículo 48 queda redactado de la siguiente manera:

«El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto».

Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Artículo 15. Actuaciones administrativas.

1. La Administración autonómica propiciará y velará, en su caso, para que, a lo largo del período de escolaridad obligatoria, los proyectos educativos y curriculares de los Centros contemplen, entre otros:

b) La educación en valores que fomenten, a nivel individual, una conciencia ética y moral en el alumnado y, a nivel colectivo, valores en consonancia con los principios establecidos en las normas constitucionales.

Artículo 4. Función docente

El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de autoridad del profesor. Artículos 4 y 9.

Artículo 9. Normas de convivencia:

Cada centro educativo elaborará sus normas de organización y funcionamiento, entre las que habrá de figurar el Plan de Convivencia. Aprender a convivir es fundamental en la formación de los alumnos y así debe expresarlo el Plan de Convivencia de cada centro.

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación

Principios informadores.

Todas las actuaciones se llevarán a cabo bajo los principios de confidencialidad, discreción, prudencia, anonimato, sigilo, eficacia y celeridad. En situaciones de acoso, es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda, ya que esto podría adulterar los hechos y agravarlos. En los supuestos de prevención de conductas relacionadas con la conducta suicida o las autolesiones se



ante cualquier tipo de violencia.	extremarán, asimismo, los referidos principios a los efectos de evitar percepciones discriminatorias o estigmatización.
Comunidad de Madrid la ordenación y el	Artículo 3. Principios generales de la etapa 1. La Educación Infantil constituye una etapa educativa de carácter voluntario, que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Se ordena en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años de edad y el segundo, que será gratuito, abarca de los tres a los seis años.



- La acción educativa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado con una visión global y se adaptará a sus ritmos de trabajo.
- 3. Se pondrá especial énfasis en garantizar los principios de equidad e inclusión, así como en la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.
- 4. Con el fin de respetar la responsabilidad fundamental de los padres o tutores legales en esta etapa, los centros docentes trabajarán directamente con ellos en la educación de sus hijos o tutelados. El compromiso de las familias con el centro implicará el respeto a su proyecto educativo y, en su caso, a su carácter propio

Artículo 4. *Objetivos de la etapa*

- La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños las capacidades que les permitan:
- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción, y aprender a respetar las diferencias. Adquirir una imagen ajustada de sí mismos.
- d) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- e) Desarrollar capacidades relacionadas con emociones y afectos.
- f) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir pautas de convivencia y de relación, así como aprender a ponerse en el lugar del otro y la resolución de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- j) Promover y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 11. *Principios pedagógicos*

- 1. La intervención educativa estará orientada a asentar las bases que contribuyan al máximo desarrollo de cada alumno.
- 2. Esa intervención se apoyará en experiencias de aprendizaje significativas, funcionales y globales que ofrezcan múltiples posibilidades de percibir, actuar y descubrir, basadas en la experimentación y el juego; se llevará a cabo desde el establecimiento de un apego seguro, en un ambiente de afecto y confianza que garantice el paso desde el entorno familiar al escolar y que potencie su autoestima y su relación con el medio.
- 3. En este sentido, se favorecerá el desarrollo de la autonomía personal y la adquisición de una imagen positiva de sí mismos, equilibrada y libre de estereotipos discriminatorios.
- 4. Se atenderá gradualmente al desarrollo afectivo, a las emociones, al movimiento y los hábitos de control corporal, a la comunicación y al lenguaje. También se fomentarán pautas
- de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven.
- 6. Asimismo, en el segundo ciclo se favorecerá una primera aproximación a la lectura y a la escritura de la lengua española, al aprendizaje de una lengua extranjera, así como
- experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, sin que su adquisición resulte exigible para afrontar la Educación Primaria.

Artículo 12. Contenidos transversales

1. Con el objetivo de sentar las bases del ejercicio de la democracia, se integrarán de manera transversal y de acuerdo a su desarrollo madurativo, contenidos que favorezcan la



educación en valores, respeto mutuo, la empatía, la igualdad, la libertad y el rechazo a cualquier tipo de violencia.

- 2. De igual modo, se favorecerá la identificación de hechos sociales relativos a la propia cultura, a las costumbres de la Comunidad de Madrid, así como la adquisición de valores y prácticas relacionadas con el cuidado del medio ambiente.
- 3. Se propondrán experiencias que favorezcan reconocer y gestionar las emociones.
- 4. De igual manera, y como medio para incentivar el pensamiento estratégico, valiente, crítico y constructivo, se fomentará la curiosidad, la fantasía, la iniciativa, la imaginación, la creatividad y la indagación.
- 5. En este marco, se incrementará la iniciativa del alumnado para incorporar en sus prácticas cotidianas los hábitos saludables que contribuyan al cuidado de su propio cuerpo, la prevención de accidentes y la educación vial.

DECRETO 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece

para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de

Educación Primaria.

Articulo 3,4,8

Artículo 3. Finalidad

La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la resolución de problemas y la geometría, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia, así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

Artículo 4. Objetivos de la etapa

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar las siguientes capacidades:

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar poniéndose en el lugar del otro, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como su participación en una sociedad democrática.
- c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
- d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres, y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual,
- religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.
- i) Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.
- k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.



- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios y estereotipos de cualquier tipo.
- n) Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad activa autónoma saludable, fomentando la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

Artículo 8. Elementos transversales del currículo

3. Se potenciará la educación en los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos. Los centros educativos promoverán acciones para la mejora de la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo, la empatía y la resolución de conflictos.



Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria Artículo 13

Artículo 13 .- Objetivos de la etapa

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de las demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.



ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación Universidades, por la que se regulan aspectos organización funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid .Artículo 5

Artículo 5. Acción tutorial y orientación

- 1. La acción tutorial, inherente a la función docente, acompañará el proceso educativo individual y grupal del alumnado, fomentará la convivencia, el desarrollo personal, la integración y la porticipación en la vida del contra
- integración y la participación en la vida del centro.
- 2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor designado por el director del centro, preferentemente entre el profesorado que imparta más horas de docencia en el mismo.
- El tutor asignado al primer curso de cada uno de los ciclos continuará con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización del ciclo, si bien el director del centro podrá resolver excepciones a dicha continuidad.
- 3. El profesor tutor coordinará la intervención educativa del profesorado que atiende al grupo de alumnos y mantendrá una relación periódica con los padres o tutores legales.
- 4. Corresponde al profesor tutor informar regularmente a las familias o tutores legales sobre la evolución del proceso de aprendizaje, así como trasladar al resto del profesorado
- las informaciones que aquellos le proporcionen con relación al proceso educativo.
- 5. El resto del profesorado que imparte clase al alumno podrá mantener reuniones con las familias o tutores legales o participar en reuniones conjuntas, convocadas por el tutor,
- al objeto de valorar y realizar las aclaraciones precisas que, al respecto del proceso de enseñanza y aprendizaje de un área en concreto, sean necesarias.
- 6. A su vez, desde la tutoría y a lo largo del tercer ciclo, se incorporarán elementos de orientación educativa, académica y profesional que incluyan, al menos, un acercamiento a los diferentes estudios y profesiones. Cada centro docente acordará criterios comunes para incorporar estos elementos a través de las áreas curriculares.

Orden 1712/2023, de 19 de mayo de 2023, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 4. Tutoría y orientación

- Los centros establecerán en sus proyectos educativos las líneas principales de la acción tutorial, que concretarán cada curso en el plan de acción tutorial que formará parte de la programación general anual.
- 2. Los planes de acción tutorial incluirán medidas y actuaciones que garanticen que el alumnado cuenta con la información y las orientaciones necesarias para que la elección de las opciones y materias responda de forma adecuada a sus intereses y expectativas, tanto académicas como profesionales.
- 3. El director del centro, a propuesta del jefe de estudios y antes del inicio de las actividades lectivas, designará para cada curso escolar y para cada grupo de alumnos a un profesor tutor de entre el profesorado que le imparta clase, preferentemente de entre aquellos que impartan más horas de docencia en el mismo e impartan clase al grupo de referencia completo.
- 4. La jefatura de estudios, en colaboración con los profesionales de orientación educativa, coordinará las actuaciones de los profesores tutores, así como su adecuación a lo establecido en el plan de acción tutorial del centro, y mantendrá las reuniones periódicas necesarias



para el seguimiento de la acción tutorial.

- 5. Será responsabilidad del profesor tutor coordinar la evaluación de los alumnos de su grupo, llevar a cabo la orientación académica de estos, en colaboración con los profesionales de la orientación educativa, y realizar el seguimiento del proceso de aprendizaje de cada alumno, así como del conjunto de alumnos que le sea asignado.
- Los alumnos tendrán un período lectivo semanal con el profesor tutor que, en todo caso, se dedicará al desarrollo de la acción tutorial.
- 7. Los centros docentes facilitarán la orientación educativa al alumnado a través de los profesionales de la orientación, quienes colaborarán con el equipo directivo y los equipos docentes, así como también con las familias. Todo ello sin perjuicio de las funciones atribuidas al profesorado en este ámbito.
- 8. Los padres o tutores legales de los alumnos, así como los propios alumnos, recibirán un consejo orientador en los términos y condiciones recogidos en el artículo 31.

Artículo 3 Tutoría y orientación

1. Los centros establecerán en sus proyectos educativos las líneas principales de la acción tutorial, que concretarán cada curso en el plan de acción tutorial, que formará parte de la programación general anual.

2. Los planes de acción tutorial incluirán las medidas y actuaciones que garanticen que el alumnado cuenta con la información y la orientación necesarias para que la elección entre las modalidades, vías y materias en que se organizan las enseñanzas del Bachillerato responda de forma adecuada a sus intereses y expectativas, tanto formativas, como profesionales.

- 3. El director del centro, a propuesta del jefe de estudios y antes del inicio de las actividades lectivas, designará para cada curso escolar y para cada grupo de alumnos, a un profesor tutor de entre el profesorado que le imparta clase, preferentemente de entre aquellos que impartan clase al grupo de referencia completo.
- 4. La jefatura de estudios, en colaboración con los profesionales de orientación educativa, coordinará las actuaciones de los profesores tutores, así como su adecuación a lo establecido en el plan de acción tutorial del centro y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el seguimiento de la acción tutorial. 5. Será responsabilidad del profesor tutor coordinar la evaluación de los alumnos de su grupo, llevar a cabo la orientación académica de estos, en colaboración con los profesionales de la orientación educativa, y realizar el seguimiento del proceso de aprendizaje de cada alumno, así como del conjunto de alumnos que le sea asignado.
- 6. Los centros docentes facilitarán la orientación educativa al alumnado a través de los profesionales competentes en la materia, quienes colaborarán con el equipo directivo y los equipos docentes, así como también con las familias. Todo ello sin perjuicio de las funciones atribuidas al profesorado en este ámbito

Orden 2067/2023, de 11 de junio, de la Consejerí de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.



Ley 17/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social Comunidad de Madrid.

Artículos 23.

Artículo 23. Protocolo de atención educativa.

- a) El respeto a las manifestaciones de la condición sexual que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumno conforme a su condición y situación.
- b) El respeto a la intimidad de los alumnos que realicen tránsitos sociales.
- c) La prevención de actitudes o comportamientos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación, condición o expresión sexual, en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la libertad y la y no Discriminación de la dignidad personal. Este protocolo incorporará la necesaria coordinación entre las áreas de educación, sanidad y acción social, en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la dignidad y la igualdad de las personas por razón de sexo.
 - d) Se indicará al profesorado y personal de administración de servicios del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre de pila elegido por este o por sus apellidos, o en caso de no estar emancipado o no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales. Sin perjuicio de la adecuada identificación del alumnado en los exámenes y documentos oficiales, para los que cabe también usar el número del documento nacional de identidad o, en su caso, el número de identificación de extranjero.
 - e) El respeto a la imagen física del alumnado transexual, así como la libre elección de su indumentaria, sin menoscabo del debido respeto al resto de alumnos y las normas del centro educativo. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumnado transexual a vestir aquel que le parezca más adecuado.
 - f) Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se garantizarán las necesidades del alumno transexual, sin menoscabo de los derechos y la intimidad de los demás alumnos, especialmente de las chicas.



Ley 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral Contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid. Artículos 58, 59 y 60.

Artículo 58. Protocolo de actuación en casos de acoso escolar.

La Comunidad de Madrid, diseñará y pondrá en marcha en los centros escolares, integrado en el Plan de Convivencia de los centros docentes, un protocolo específico para la alerta, identificación, asistencia y protección en el caso de acoso escolar por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, reales o supuestas.

Artículo 59. Actuación para víctimas de acoso a través de las nuevas tecnologías y redes sociales

Se prestará una atención particular al ciberacoso por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género. Esta atención deberá ser mayor en los casos de ciberacoso en redes sociales a los menores y jóvenes LGTBI

Artículo 60. Protocolo de prevención de comportamientos y actitudes discriminatorias.

La Administración Autonómica elaborará e implantará en todos los centros educativos un protocolo de prevención que evite actitudes o comportamientos LGTBIfóbicos y discriminatorios por orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Este protocolo incorporará la coordinación entre las diferentes consejerías con el objeto de una rápida detección y actuación ante situaciones LGTBIfóbicas y discriminatorias.



B- SENTIDO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La educación para el S. XXI supone la ampliación de los objetivos educativos más allá del currículo académico, favoreciendo que el alumno, además de conocimiento, aprenda a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un impulso nuevo que permita la realización de proyectos comunes, el respecto a los demás y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

El objetivo de este plan de convivencia es mejorar la comunicación entre los distintos agentes de la Comunidad educativa y el desarrollo de los valores cívicos como la tolerancia, el reconocimiento de la diversidad, el diálogo, el fomento de la participación de todos los sectores en las actividades académicas y en otras acciones, como método más eficaz para la prevención y resolución de situaciones de conflicto y violencia.

La Comunidad educativa estará implicada en los procesos de reflexión y acción, que ayuden a prevenir el conflicto de convivencia en el Colegio. También desempeñará un papel activo en la detección de las situaciones conflictivas, con el fin de prevenir los conflictos de convivencia en el Colegio y, si surgiera con firmeza y prontitud en los casos de acoso o conductas agresivas.

Para lograr la prevención de los conflictos de convivencia escolar, será necesaria la sensibilización a toda la Comunidad Educativa en las técnicas de escucha activa, empatía, asertividad y el respeto a las diferencias, con el fin de lograr que el clima de convivencia en el Colegio sea el adecuado.

De entre los tres modelos de gestión de la convivencia desde la óptica de la reparación, resolución y reconciliación existentes (el punitivo-sancionador, el relacional y el integrado), el Colegio opta por el tercero, con un enfoque global de regulación y gestión dela convivencia. Se trabaja la convivencia y el clima escolar desde una visión constructiva y positiva, por lo que las acciones están encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver a través de la participación, la comunicación y la prevención de los problemas de conducta. Desde esta prevención es posible generar un espacio en el que el alumno se sienta seguro, acogido y acompañado, condiciones imprescindibles para su formación integral.



En los últimos años, desde diversas instancias, se ha prestado especial atención a la importancia de la convivencia en los centros educativos, ya que los problemas de indisciplina parecen haber cobrado mayor relevancia. Según los estudios, el problema de convivencia más frecuente es la imposibilidad de impartir las clases y llevar a cabo del proceso de enseñanza debido a las interrupciones y conductas disruptivas. También es preocupante el absentismo escolar, que impide al alumno seguir un proceso normal de enseñanza- aprendizaje, con las consecuencias que conlleva.

Otros problemas menos frecuentes pero cuya ejecución conlleva una mayor violencia, son los insultos y las peleas. Pero el problema que genera mayor intranquilidad es el conocido por acosos escolar, definido como la conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción negativa e intencionada sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente puedan salir por sus propis medios.

El presente Plan de Convivencia se ha elaborado desde la premisa de que la convivencia escolar no ha de limitarse a aspectos organizativos ni a una mera aplicación de sanciones integral de los alumnos y prevenga los conflictos que puedan surgir.

2. PRINCIPIOS ESENCIALES.

A- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el **RD 32/2019** en su Artículo 2, modificado por el RD 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, la convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) Elreconocimientodelospadresotutoresenlaeducacióndesushijosylaimportancia de



- corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

B- LÍNEAS BÁSICAS DE LA CONVIVENCIA EN LOS COLEGIOS CAPUCHINOS.

La convivencia escolar la podemos entender como un conjunto de normas de conducta, pautas y comportamientos que dan lugar a un clima adecuado en el que desarrollar las actividades que se realizan en el centro educativo, facilitando así la aceptación y el respeto mutuo entre los alumnos, aceptando que las diferencias entre las personas son enriquecedoras.

Por ello, se establecen dos **líneas básicas** de actuación en este Plan de Convivencia:

- a) Establecimiento y conocimiento de las normas obligatorias de conducta que se establecen en el centro, con el fin de que sean aceptadas y asumidas por todos los sectores implicados como son profesores, alumnos y padres. Las normas pretenden regular el comportamiento del alumnado, así como favorecer el respeto a profesores, a compañeros e incluso al uso adecuado de las instalaciones del centro, para obtener como consecuencia un adecuado clima en el que se desarrolle una buena labor educativa.
- b) Incorporar la Inteligencia Emocional como elemento que tiene una repercusión directa sobre el ambiente o clima del Colegio; que favorece la convivencia entre los alumnos



desarrollando estrategias que les permitan resolver conflictos, ganar en habilidades de autocontrol, empatía, aceptación y el respeto a los demás, colaboración y solidaridad. La inteligencia emocional constituye y desarrolla al ser humano, mejorando su nivel de bienestar, como nos indica Mayer y Salovey. Por lo tanto, se convierte en un elemento básico a considerar para facilitar tanto los procesos de aprendizaje como todas las relaciones personales que giran en torno a este proceso (alumno-alumno, alumno-profesor, profesor-padres, profesor-profesor).

Un buen desarrollo de la Inteligencia Emocional nos permite motivarnos a nosotros mismos, superar frustraciones, controlar los impulsos, conocer y regular nuestros estados de ánimo y emociones y la capacidad de empatía con los demás, de manera que todo ello hace que se establezca un buen clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

La finalidad de este Plan de Convivencia va mucho más allá de la aplicación de sanciones disciplinarias, pretende ser un instrumento vivo, flexible y adaptable, que ayude y favorezca la educación integral del alumnado, tanto dentro del marco escolar como fuera, es decir una educación integral y para la vida.

c) Los Colegios Capuchinos siguiendo a San Francisco de Asís tienen como objetivo esencial, el cual da sentido pleno a su presencia, contagiar de "paz y bien" al mundo, vivir relaciones fraternas, por difícil que esto sea. Educar en el amor y la entrega al modo de Jesús de Nazaret, "hasta dar la vida".

Consideramos, por tanto, en el Plan de Convivencia hacer un espacio que garantice el desarrollo de la Inteligencia Emocional.

Siguiendo a Francesc Torralba participamos de la idea de que "determinadas prácticas de orden espiritual son valiosas y necesarias para el desarrollo integral de los alumnos, prácticas como la meditación, el silencio, la contemplación, la oración, la gratitud, la consciencia plena". "Imprescindibles para vivir una vida con sentido, elaborar ideales, saber tomar distancia, valorar las relaciones, las opciones que les presenta la vida".

La escucha de los valores, su interiorización sólo tiene lugar si uno es capaz de adentrarse en su ser, de practicar asiduamente el silencio, de tomar distancia de los demás y de actuar con responsabilidad, con sentido de transparencia en su ser más íntimo. Todas esas operaciones son prácticas de orden espiritual absolutamente necesarias para ser verdaderamente autónomo y singular en el mundo" y son básicas para los centros



educativos como transmisores de valores por excelencia.

C- POR QUÉ SE RIGE NUESTRO PLAN DE CONVIVENCIA.

El Plan de convivencia del C.S.C. PP. Capuchinos se rige por:



- 1. El respeto a los Derechos Humanos
- 2. El compromiso del Equipo Directivo
- 3. La organización y acuerdo.
- 4. La existencia de normas precisas
- 5. La interrelación del Plan con el Proyecto educativo del centro.
- 6. El respeto a la normativa vigente (Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.)

1. Respeto a los Derechos Humanos:

Respetar los Derechos Humanos es el primer acuerdo y actuación que rige nuestra relación en el Colegio. Este Plan se apoya especialmente en los siguientes artículos sin olvidar el resto.

Artículo 1: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotadoscomo están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"

Artículo 2: 1. "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". 2.- "Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."

Artículo 3: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

Artículo 5: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."

Artículo 7: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derechoa igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta





Declaración y contra toda provocación a tal discriminación."

Artículo 26: 1. "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, almenos en lo concerniente a la institución elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos en función de los méritos respectivos." 2. "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."

2. Compromiso del Equipo Directivo

El compromiso del equipo Directivo por mejorar la convivencia se plasma en la planificación



y desarrollo de actuaciones que implican a todos los sectores de la comunidad educativa, en la búsqueda de recursos y apoyos externos que contribuyan a ese mismo fin, en la aplicación rápida, justa y firme de las normas acordadas, en el respaldo a la autoridad del profesorado y del personal auxiliar del Centro y en la mayor comunicación con las familias de los alumnos.

• MEDIDAS INTERNAS:

- Normas de convivencia conocidas y asumidas por toda la comunidad.
- Organización de:
 - Tutorías
 - Sustituciones
 - Entradas y salidas, recreos y pasillos
 - Programas de atención a la diversidad en el Centro (DOYPE, Aula de Enlace, Compensatoria, Pedagogía Terapéutica y Apoyo Educativo).
- Búsqueda del compromiso de profesores y de tutores para fomentar buenos hábitos de conducta.
- Apoyo de auxiliares de conversación.
- Implicación de alumnos en tareas concretas del Centro: mejorar su aspecto estético, limpieza, etc.
- Reuniones con padres (grupales e individuales).
- Reconocimiento personal a todos los sectores de la comunidad: profesores, alumnos y personal de Administración y servicios.
- Desarrollo de actividades para mejorar la convivencia.
- Comisión de convivencia.
- Aplicación rigurosa de normas y sanciones.
- Mejora de la imagen del Centro.
- Desarrollo de actividades de proyección del Centro.
- Implicación del AFA.



3. Organización y acuerdo

Las disposiciones legales son necesarias, pero no son suficientes para mejorar la convivencia. Para que las relaciones entre colectivos y en el Centro sean las adecuadas es preciso conseguir la participación entendida como colaboración y compromiso basados en acuerdos concretos. Para ello es necesario:

PLANIFICACIÓN

- Análisis y diagnóstico.
- Selección y decisión de medidas.
- Búsqueda y gestión de recursos humanos y materiales.
- Mejora de las instalaciones.
- Desarrollo de actividades complementarias.
- Elaboración de documentos internos: Agenda, circulares, boletines.
- Desarrollo del plan:
 - Unificación de criterios
 - Normas precisas.
 - Difusión y asunción de normas.
 - Implicación de:
 - Profesorado, PAS y AFA.
 - Alumnado: grupos de convivencia (compañerismo activo y mediación).

4. <u>La existencia de normas precisas:</u>

Agilizar los cauces internos de comunicación y de participación es imprescindible para la difusión, implicación y colaboración de los diversos colectivos en la tarea que se proponga. En este tema de la convivencia se hace necesaria la difusión, claridad, transparencia y agilidad en la aplicación de las normas. Los procedimientos largos y las actuaciones no inmediatas son poco operativos y resultan, a veces, contraproducentes.

Nuestras normas de convivencia se basan en los siguientes principios:



- Respetar las características individuales de todos los miembros de la comunidad escolar, desarrollando un trato educado y amable.
- Respetar el horario marcado, tanto al inicio del horario como entre clase y clase.
- Mantener el orden en los desplazamientos por el Centro.
- Cuidar los materiales del Centro y colaborar para que se mantengan limpias sus dependencias.

5. <u>La interrelación del Plan con el Proyecto Educativo del Centro</u>

El plan de convivencia es un aspecto importante en la vida del Centro y como tal forma parte del Proyecto Educativo. En este Colegio asumimos que la convivencia se construye entre todos y para todos. Las normas se elaboran y se aplican para evitar y para solucionar asuntos reales detectados en el desarrollo de la tarea diaria.

6. El respeto a la normativa vigente.

Este Plan se enmarca en la legislación educativa vigente, el Decreto 32/2019, de 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

3. DERECHOS Y DEBERES

> PRINCIPIOS GENERALES:

Artículo 3.- Principios generales

- 1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.
- 2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

> ALUMNADO:



De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
- 3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.



- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- I) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5.- Deberes del alumnado

- 1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro,



respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

- 3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- p) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- q) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- r) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- s) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

> PADRES O TUTORES

Artículo 6.- *Derechos de los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias





convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.



- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7.- Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.



- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

> PROFESORADO:

Artículo 8.- Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y delas





funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9.- *Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar*Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:



- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de concienciay las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.



- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m)La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentroo fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

> PAS:

Artículo 10.- Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces



establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11.- Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respectoa la actividad cotidiana del centro escolar.

4. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. FUNCIONES

Artículo 18.- El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.



- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad realy efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Artículo 19.- La Comisión de Convivencia

- 1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
 - Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.



En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

- 2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:
 - a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
 - c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
 - d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
 - e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
 - f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
 - g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
 - h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Artículo 20. - El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo





especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21.- El director del centro

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas



de organización y funcionamiento.

- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22.- El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.



Artículo 23.- La orientadora

La orientadora realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan



de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24.- Los tutores y los profesores

- 1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
 - a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
 - b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
 - c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
 - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
 - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
 - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
- 2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:
 - a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
 - c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 25.- Otros profesionales del centro

1. Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad



respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Artículo 26.- El alumnado

1. Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- 2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- 3. La junta de delegados, en relación con la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo con relación a la mejora de la convivencia.
 - b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.



c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 27.- Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Artículo 28.- La Administración educativa

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.



Artículo 29.- La Inspección educativa

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobreel acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

Artículo 30.- El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.



5. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS. TITULO IV

- Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 31.- Ámbito de aplicación

- 1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
- 2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
- 3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
- 4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

- Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32.- Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así



- como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atendrán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
- 2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

- Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
- 2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- *Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.*

- 1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.



- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- I) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m)La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- 2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
 - a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.



- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

- 1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respetoo actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.



- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m)El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- 2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
 - a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c) Cambio de grupo del alumno.
 - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferiora diez.
 - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
 - g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- Inasistencia a clase

- 1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de esta, por el tutor o por el jefe de estudios.
- 2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.



- Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de estas

Artículo 37.- *Distribución de competencias*

- 1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
- 2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
- 3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c)y d) del artículo 34.2.
 - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
- 4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora dela convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la



actividad docente cumpla con su función.

- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
- 2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- 4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- 7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- 8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39.- Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:



- 1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
- 2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- 3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
- 4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40.- *Criterios para la graduación de las medidas correctoras*

- 1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
- 2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- 3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.



- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar da
 ño, injuria u ofensa a compa
 ñeros de menor edad o reci
 én incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o latutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o ala mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de



la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

- Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42.-Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

- 1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
- 2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
- 3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
- 4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
 - Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
- 5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- 6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del



profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43.- Coordinación interinstitucional

- 1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
- 2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
- 3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

- Procedimiento disciplinario

Artículo 46.- *Procedimiento disciplinario ordinario*

- 1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
- 2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
- 3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas



correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases ode actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

- 1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
- 2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- 3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
- 4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
- 5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

- Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48.- Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, seseguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49.- *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del



profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente

- 1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
- 2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- 3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
- 4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- 5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.



Artículo 51.- Resolución del expediente

- 1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- 2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

- Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos Artículo 52.- Comunicaciones

- 1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
 - 2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
 - 3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de



reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

- 1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
 - Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
- 2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
 - El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
- 3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
- 4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- Plazos de prescripción

- Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
- 2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
- 3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.



6. TRATAMIENTO DE LAS FALTAS EN NUESTRO CENTRO

a) Normas de asistencia obligatoria

La asistencia a clase y a todas las actividades académicas programadas para el curso al que pertenezca el alumno son obligatorias.

Los alumnos menores no pueden salir del Colegio solos durante el periodo lectivo, ni en horas de clase, ni en periodos de descanso. Por tanto, el alumno permanecerá dentro del recinto escolar en dicho periodo.

Por ello:

1°. La entrada de los alumnos al comienzo del horario escolar se realizará por las dos puertas del patio (Dr. Carmena Ruiz y Carmena Ruiz Infantil),

La entrada a las tres de la tarde se realizará exclusivamente por la puerta grande, la de Educación Infantil permanecerá cerrada.

- 2°. La salida de los alumnos de la ESO y Bachillerato, al finalizar la jornada escolar, serápor Sta. María de la Cabeza. Se abrirán las dos puertas del centro para facilitar la salida. La de los alumnos de Infantil y Primaria será por la puerta grande del patio.
- 3°. Los alumnos matriculados de 2° de Bachillerato podrán, solamente durante el primer recreo ocupar la zona de Sta. M.ª de la Cabeza limitada por la puerta del colegio y la verja de este. No podrán salir a la acera, por estar fuera del recinto escolar, salvo que los padres firmen el consentimiento.
- 4°. Las salidas del Centro, dentro del horario escolar, deberán estar justificadas en la agenda por los padres y puestas en conocimiento del tutor o del profesor del aula. Los alumnos deben salir siempre acompañados por los padres.
- 5°. Transcurridos 5 min. del horario de entrada al Colegio, es decir, desde que haya sonado el timbre, (en Secundaria y Bachillerato no se permitirá el acceso al aula a partir de las 8.30h) no se permitirá las entradas en las aulas, salvo cuando el retraso esté justificado en la agenda del alumno/a por sus padres o por justificante médico.
- 6°. Los maestros/as de Infantil y Primaria acompañarán a sus alumnos/as debidamente ordenados en filas en las entradas y salidas, siendo éstos recogidos y entregados en el espacio asignado para cada nivel. Las familias de aquellos alumnos/as de 5.° a



- 6.º de Primaria que vayan solos a casa, deben firmar una autorización, y entregarla a sus respectivos tutores/as y estos a jefatura de estudios.
- 7^a. A la hora del recreo, los maestros/as deben bajar con su clase hasta el patio, asegurándose de que la vigilancia queda cubierta, sobre todo con los más pequeños.
- Los maestros/as que vigilan deben acudir puntualmente a la zona establecida en el turno de recreo (según cuadrante). Se reforzará la atención en puntos conflictivos (Baños).
- 8°. Para el traslado a la hora de impartir Educación Física, el maestro/a de esta especialidad recogerá y entregará a los alumnos/as en sus respectivas clases.

b) Puntualidad

En Educación Infantil y Primaria el horario lectivo es de 08'55 a 12'55y de 14'55 a 116'55. Los alumnos harán filas en el patio a las 08'50 y subirán a las aulas con el profesor que corresponda en esa hora. Es muy importante llegar a las filas a la hora establecida ya que si se llega más tarde tienen que subir a las aulas directamente e interrumpen el inicio dela mañana.

En Educación Secundaria y Bachillerato el horario lectivo empieza a las 8.25h por lo que el alumno debe ser puntual a la hora de comenzar la jornada y en el resto de las asignaturas alo largo del día. Se establecerá un tiempo de 5´de cortesía, por lo que el alumnado que no haya llegado a su aula a las 8.30h no será admitido y se reflejará como retraso en Alexia. La acumulación de retrasos reiterados, se consideran acumulación de faltas leves por lo que se podrán imponer al alumno un parte de amonestación como falta grave.

c) Actitud

Todos los alumnos mantendrán una actitud correcta y respetuosa hacia todos los profesores y personal no docente, así como hacia todos los demás alumnos del Colegio (aunque no sean de su clase). Además, serán responsables de cuidar los materiales del aula y dejar el aula ordenada antes de salir de la misma, así como de todas lasinstalaciones del Colegio. Si no es así se aplicarán las medidas sancionadoras establecidas.

d) Agenda escolar

Todos los alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato deben hacer uso de la agenda escolar de manera obligatoria, tanto para su trabajo como para la comunicación del Centro con la familia.

Deberán presentarla al tutor o profesores siempre que se solicite y la traerán firmada



siempre que el tutor/a o profesores/as lo requieran. Aquellos alumnos que se nieguen a mostrar o facilitar su agenda serán sancionados.

Los alumnos de Educación infantil traerán la agenda en la mochila menos cuando los padres quieran notificar algo a la tutora, que entonces la traerán en la mano y se la darán a ella.

e) Faltas de asistencia

Cada familia está obligada a justificar las faltas de puntualidad y de asistencia de sus hijos/as tanto al tutor/a como a los profesores a los que afecten sus ausencias.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril de Comunidad de Madrid establece, en su Artículo 13.1. a) que "las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas" son "faltas graves".

Los alumnos que hayan faltado de forma reiterada a un 10% de las clases perderán el derecho a la evaluación continua. La calificación en ese caso, dependerá de una única prueba global de la materia. En día de controles o exámenes no se admitirán faltas de asistencia a los mismos, que no vayan acompañadas de justificante. No se realizará un examen extraordinario. No se considerará falta justificada la ausencia previa a las horas de un control o examen.

Absentismo

Cuando un alumno presente reiteradas faltas sin justificar se procederá de la siguiente



manera:

- Comunicación telefónica a la familia
- Comunicación vía correo ordinario a la familia
- Apertura del protocolo de absentismo cuando se acumulen más de 8 faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes.
- Los retrasos también se acumulan y cuentan como una falta cada 4 retrasos.
- Inserción del alumno en los programas establecidos por la Junta Municipal de Usera y el equipo de Absentismo.

f) Permanencia en el aula

Todo el alumnado permanecerá en sus clases durante todos los periodos lectivos, los cambios de clase que no exijan su movilidad y durante todo el tiempo que exijan los controles y exámenes trimestrales.

Educación Secundaria y Bachillerato

Durante los periodos de exámenes parciales y trimestrales, los alumnos tienen la obligación de asistir a las clases lectivas. No está permitido el ausentarse de estas clases con el fin de estudiar en casa o preparar los exámenes establecidos en calendario. Aquellos alumnos que no asistan al Colegio deberán justificarlo a través de un justificante médico o con una justificación del suficiente agravio o perderán el derecho a realizar los exámenes que se realicen ese día.

Excepcionalmente y siempre bajo autorización de las familias, los alumnos de Bachillerato podrán asistir únicamente a los exámenes trimestrales marcados el en calendario.

g) Higiene

Todos los alumnos guardarán las normas básicas de higiene personal, vestirán de forma adecuada para el desarrollo correcto de la actividad que en cada momento estén realizando y no comerán ni beberán nada dentro de las aulas, excepto los alumnos de Educación infantil que pueden tomar su desayuno de media mañana en el aula.

h) Uniforme

El uniforme es obligatorio para todos los alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria y



Educación Secundaria, tanto en el aula, como en todas las actividades programadas fuera del Centro.

Todas las prendas que componen el uniforme deben ser las que se indican en la página web, no se admiten otras versiones.

Para las clases de Educación Física todos los alumnos/as deben utilizar la vestimenta deportiva del uniforme del Colegio.

El uniforme de verano (pantalón corto y polo) se utilizará desde el 15 de mayo al 30 de septiembre (dependiendo del tiempo atmosférico).

Para aquellos alumnos que no lleven el uniforme, será aplicado el decreto de convivencia con la correspondiente falta.

i) Móvil

Queda prohibido el uso del móvil o de cualquier aparato electrónico, en todo el recinto del Colegio. En caso de incumplimiento de esta norma, los aparatos electrónicos serán retirados hasta el final de la jornada. La Dirección del Centro no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro que puedan sufrir los mismos dentro del recinto escolar.

El uso de aparatos electrónicos dentro del recinto escolar será aplicado el decreto de convivencia con la correspondiente falta.

j) Fumar

Queda totalmente prohibido fumar para todas las personas del Centro en todas las dependencias del mismo. El incumplimiento de esta ley supondrá que el profesor que descubra a algún alumno fumando, cumplimentará un "parte de amonestación" tipificado como "falta grave". Hará entrega del mismo a la Dirección para proceder en consecuencia.

k) Sustancias ilegales

Queda totalmente prohibido introducir y consumir cualquier sustancia ilegal dentro del recinto escolar para todas las personas del Centro en todas las dependencias del mismo. El incumplimiento de esta ley supondrá que el profesor que descubra a algún alumno consumiendo o en posesión de alguna de estas sustancias, cumplimentará un "parte de amonestación" tipificado como "falta grave". Hará entrega del mismo a la Dirección para proceder en consecuencia. Hay que tener en cuenta que el incumplimiento de esta norma



está tipificado en el reglamento de la Comunidad de Madrid que regula la convivencia de los centros escolares por lo que se sancionará como dicha normativa establezca.

I) Uso de instalaciones

- Aseos: Durante el desarrollo de las clases, los alumnos no deberán salir al baño, salvo excepciones de casos de evidente necesidad o casos médicos.
 Utilizarán siempre los baños de su planta y, en los recreos, los baños del patio.
- ii) Recreos: los recreos serán vigilados por grupos de profesores que establecerá el Jefe de Estudios al inicio de curso. El alumnado deberá respetar las normas de convivencia en los patios de recreo y baños del mismo, así como respetar la limpieza de los suelos de los patios de recreo. Los alumnos deberán salir obligatoriamente a los patios de recreo en sus descansos establecidos y no se podrán quedar en las aulas a no ser que sea por una causa justificada y comunicada al profesor correspondiente.
- Pasillos: Los alumnos podrán transitar los pasillos en los desplazamientos a los recreos y en los cambios de aula que requieran el uso de un aula que no sea la propia de referencia. Aquellos alumnos que salgan fuera de clase en períodos que no tengan que cambiar de aula o no sean momentos de recreos, recibiránun aviso. Cuando se registren tres avisos, el alumno será sancionado con un parte de amonestación considerándose falta grave. El listado de registro estará en el Seminario de Idiomas para que los profesores puedan registrar los diferentes avisos.

m) Comedor

El comedor del colegio es un servicio llevado por una empresa externa, Andover, no es un catering ya que toda la comida se cocina dentro del Centro. Está atendido por monitores que dependen de la empresa y las normas de convivencia son las mismas que rigen en todas las actividades que se realizan en el Centro. Si los alumnos que hacen uso del comedor no asumen estas normas, la dirección del Colegio puede negarle la posibilidad de hacer uso de este servicio.

Los alumnos de ESO y Bachillerato, una vez que hayan terminado de comer se irán a casa o podrán hacer uso de la Biblioteca (respetando las normas que rigen para su uso) hasta las seis de la tarde, pero no deben permanecer en otras dependencias del Centro debidoa que ya no están dentro del horario escolar.

Las faltas que cometan los alumnos, consideradas muy graves, serán sancionadas segúnel



marco que regula la convivencia en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

No podrán acceder al servicio del comedor los alumnos que No estén al corriente de pago.

Los gastos producidos por incidencias en el cobro del recibo de comedor serán atribuibles a las familias.

f) Extraescolares

Todas las actividades extraescolares están organizadas por una empresa externa, Activa, que imparte clases de inglés, actividades deportivas y artísticas. Los horarios son a mediodía y a partir de las 17'00 horas para Educación Infantil y Primaria.

También tenemos la actividad de Lengua y Cultura Rumana ofertada por la Embajada rumana en colaboración con la Dirección del Área Territorial, las clases son a mediodía.

n) Biblioteca

El colegio tiene una biblioteca abierta de 15'00 a 18'00 de lunes a jueves supervisada por un profesor del Centro.

Los alumnos que acudan a ella deben mostrar respeto y silencio, para el estudio y aprovechamiento de los demás alumnos que estén haciendo uso de la misma.

Las faltas que cometan los alumnos, consideradas de muy graves, serán sancionadas según el marco que regula la convivencia en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

o) Asignaturas

i) Educación Física

NORMAS DE USO DEL GIMNASIO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA

El alumno tiene la obligación de:

- Demostrar respeto hacia los compañeros, profesores, otras clases, materiales y espacios.
- Tratar de crear un clima de clase de aprendizaje, evitando actitudes disruptivas (molestar).
- Realizar la clase, de no poder realizarse siempre se notificará en la agenda indicando la causa.
- Coger material del centro siempre y únicamente con permiso de un responsable. Si alguien encuentra algo deberá devolverlo.
- Ser puntual y estar antes de la hora de inicio de la clase independientementede



que se tenga o no que cambiar de ropa.

- Pasar por el patio para luego subir a las clases o gimnasio, el "atajo" solo se usará con permiso del profesor.
- Hacer uso de los vestuarios según su único fin, que es cambiarse de ropa;
 nunca será un sitio de juego y reunión.
- Respetar a otros alumnos del colegio que estén en su clase de Educación Física, se hará el ruido justo para no molestar, no se invadirá su espacio ni usará su material.
- El alumno deberá permanece en los patios durante el recreo. No se podrá pasar al gimnasio ni vestuarios durante los mismos.
- El alumno deberá tener guardado sus aparatos electrónicos y móviles, nunca tenerlos encima durante el desarrollo de la clase.

ii) Plástica

NORMAS DE USO DEL AULA DE LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL YAUDIOVISUAL Y DIBUJO TÉCNICO

En todos los niveles de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y en Dibujo Técnico en Bachillerato usamos principalmente el aula de dibujo de la 3ª planta. Los niveles de 4º y1º de Bachillerato utilizan también el aula de informática del sótano y los de 1º y 2º de ESO el aula de Plástica de la 2ª planta.

Los alumnos tienen que traer el material preciso. Hay un material básico habitual y específico en algún caso, del que se les advierte mínimo con una semana de antelación, teniendo un fin de semana disponible en el caso de que tengan que comprar algo.

Material básico:

-Carpeta con láminas, hojas blancas, escuadra, cartabón, regla graduada, compas, lápiz HB y 2H, goma, sacapuntas y rotulador fino o bolígrafo negro (todos)



Material específico (solo en ESO):

- Temperas, máximo tres colores primarios, blanco y negro. Dos pinceles y trapo.

El trabajo con témperas se organiza para que cada alumno no tenga que traer todos los colores. Hacen un proyecto de evaluación y generalmente son 4 por equipo, asignando 1 o 2 témperas a cada uno. Otro tipo de utensilios necesarios para mezclar y echar agua se intenta que sean reciclados y sin coste, como por ejemplo vasitos de yogur....

- Cartulina y papel de revistas, publicidad..., telas recicladas, papeles, cartón, algodón, arena, legumbres.... tijeras y pegamento de barra, para collages.

AULA DE LA 2ª PLANTA (1º y 2ª de ESO)

Se usa en EPVA I y II, en propuestas con témpera, ya que necesitan agua y amplitud. Colocación: según la actividad, pero generalmente el profesor asigna los sitios para evitar que haya alumnos que quedan solos o agrupaciones no aconsejables por comportamiento.

Dificultades:

- Coincidencia en ocasiones con alumnos de primaria, que además tienen distintas franjas horarias y con alumnos de extraescolar cuando vamos a última hora.
- Agrupación de alumnos para limpiar utensilios y coger agua, especialmente a la hora de salir del aula, ya que un lavabo es insuficiente para grupos de 30 aproximadamente.

AULA DE LA 3ª PLANTA

Colocación: 1° y 2° de ESO, grupos de 30 aproximadamente con clase dos días por semana. Rotan cada día a la posición siguiente hacia detrás, salvo el último que pasa a primero de la siguiente fila. Es necesario ya que al ser muchos, los alumnos del fondotienen peor visibilidad. En 4° y Bachillerato, es optativa, son menos y se colocan libremente.

Dificultades en el aula:

- Falta de CONFORT, RELACIONADA CON TEMPERATURA (principalmente calor) y la LUZ.

Es un aula MUY FRIA a primera hora, pero según avanza la mañana se caldea a veces en exceso, incluso en invierno, siendo en verano difícil estar. Al recibir el sol, nos vemos obligados a bajar las persianas para que no dé directamente a los alumnos y además se produce un reflejo en la pizarra que hace imposible ver y menos proyectando, algo habitual en dibujo. Los ventiladores alivian con temperaturas en torno a los 20º perosi



hace calor, a partir de 27° aproximadamente son inservibles.

Con los alumnos de 1º ESO y 2º ESO:

- Retrasos en los desplazamientos, se les indica desde principio de curso como hacerlo.
- Retraso del comienzo de la clase porque entran hablando, dudando de su posición, olvidando material y pidiendo bajar a la clase a por él. Esto último no se permite ya que está comprobado que si saben que no pueden volver lo olvidan menos y de otro modo entre 5 y 10 alumnos piden bajar al aula.

iii) Música

NORMAS AULA DE MÚSICA

Traslado al aula:

El traslado al aula tendrá que hacerse en absoluto silencio. Si el silencio no se respeta, el grupo entero tendrá que volver al aula de referencia y se trasladará el trabajo de esa sesión al siguiente día. Trabajando los contenidos únicamente de modo teórico.

Las normas y sistemas de trabajo se establecerán en función del contenido a trabajar, distinguiendo varios bloques:

· Trabajo del canto o danza:

Los alumnos trabajarán en pequeños grupos los fragmentos propuestos a través de la imitación y repetición. Se trabajarán fragmentos cortos para desarrollar la memoria musical del alumno y para facilitar su atención.

Si algún alumno habla interrumpiendo el trabajo del grupo podrá ser retirado de la actividad, teniendo que realizar actividades relacionadas con los contenidos teóricos que estén trabajando.

· Trabajo con los instrumentos de láminas.

Se dispone a los alumnos en pequeños grupos de 3. Cada grupo dispondrá de un instrumento y de 2 plantillas de papel con el esquema del instrumento.

- 1. Los alumnos que dispongan de instrumento en cada grupo deben comenzar a tocar con las baquetas al aire mientras se canta la línea melódica. Los alumnos de cada grupo que dispongan de lámina de papel ensayarán la melodía sobre dichas plantillas.
- 2. Cuando los alumnos conocen la melodía comienzan a tocar. Estableciéndose turnos de rotación entre los miembros del grupo de forma dirigida y simultánea entre todos los grupos.
- 3. Si algún alumno no está atento a la actividad saldrá del turno de rotación con instrumentos, pudiendo practicar durante toda la sesión únicamente en las plantillas de



papel.

- 4. Todos los alumnos deben respetar los instrumentos y el material. Si algún instrumento o material se deteriora por mal uso, el alumno responsable del instrumento en ese momento será sancionado.
- 5. Si se produjese algún deterioro intencionado del material será motivo de amonestación escrita. El alumno tendrá que reponer el material deteriorado abonando el coste de su reposición.
 - iv) Aulas de

Informática AULAS DE

INFORMÁTICA

Para tratar de garantizar el **buen funcionamiento** del **aula de informática**, se establecen las siguientes **normas de uso.**

- · No está permitido comer o beber dentro del aula de informática.
- El material que se ponga a disposición de los alumnos, mientras permanezca en el aula, estará bajo responsabilidad del usuario. Cualquier mal uso de éste, será sancionado pudiendo conllevar el pago de los desperfectos que ocasione.
- En caso de detectar cualquier funcionamiento anómalo se notificará al profesor presente en el aula.
- Queda prohibida la descarga de programas por parte de los alumnos sin consentimiento expreso del profesor. En caso de necesitar algún programa particular, siempre se deberá consultar al mismo. De igual forma, queda prohibida la descarga de cualquier tipo de material no relacionado con la asignatura o la tarea que se esté realizando como pueden ser películas, juegos...
- · No está permitido personalizar los equipos, cambiando fondos de pantalla, iconos...
- · Una vez finalizada la clase, se dejarán colocadas todas las sillas en su sitio, metidas bajo la mesa. Los ordenadores y monitores deberán quedar apagados salvo que el profesor indique lo contrario.

v) Laboratorios



NORMAS BÁSICAS DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES. (USO DE LAS INSTALACIONES Y MATERIAL)

Para el correcto desarrollo de las prácticas es conveniente te tendrán en cuenta las siguientes normas elementales.

- 1. Con relación a las instalaciones, convivencia en el aula y materiales de laboratorio.
- a) Seguir las indicaciones del profesor.
- b) Nada más entrar en el laboratorio, el alumno debe dirigirse a su puesto sin tocar los materiales preparados para la práctica.
- c) Cada grupo de prácticas se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material. A partir de este momento el alumno debe evitar todo desplazamiento innecesario, procurando no moverse de su puesto de trabajo, salvo por indicación del profesor o previa petición y autorización.
- d) No se permite correr, caminar hacia atrás o lanzarse objetos en el laboratorio.
- e) El alumnado no deberá tocar otro material diferente al que corresponde a su práctica, aunque lo tenga al alcance. No deberá manejar ninguna instalación del laboratorio si no lo indican las instrucciones. Juguetear con interruptores, enchufes, llaves de gas o de agua, etc..
- f) No trabajar con prendas que cuelguen sobre la mesa (collares, bufandas, corbatas, etc.)
- g) El pelo largo, será obligatorio recogerlo. Con todo ello se evitará arrastrar y volcar objetos o quemarse con los mecheros.
- h) Los libros y otras pertenencias deberán colocarse en los lugares adecuados, de modo que no dificulten el trabajo, ni obstruyan los pasillos.
- i) Todo el material deberá ser manejado con precaución, tanto productos, reactivos como aparatos delicados. Las lupas y microscopios deben manejarse con sumo cuidado, evitando los golpes o forzar sus mecanismos. Si hay algo que no funcione correctamente, debe ser comunicado al profesor, en lugar de intentar repararlo.
- j) Todo el material que, a criterio del profesor, se deteriore por el mal uso, será sustituido por el alumnado responsable. Si ello no fuera posible por el tipo de material de que se trate, la restitución se hará en metálico.
- k) No mantener los mecheros encendidos ni las lamparillas de los microscopios conectadas mientras no se están utilizando. Aparte del ahorro que supone, se pueden evitar accidentes.
- I) Al terminar cada práctica, cada alumno procederá a limpiar cuidadosamente el



material que se ha utilizado, manteniendo en todo momento el orden y limpieza del laboratorio.

- m) Lavar las manos antes de salir y esperar a que el profesor te indique que puede abandonar el laboratorio.
- 2. Con relación a la metodología o procedimientos en el laboratorio:
- a) Antes de realizar una práctica, el alumno debe **leer detenidamente el guion** para adquirir una idea clara de su objetivo, fundamento y técnica.
- b) Al manejar los **portaobjetos y cubreobjetos deben cogerse por los bordes para evitar que se manchen de grasa**. En tal caso, deben desengrasarse lavándolos con una mezcla a partes iguales de alcohol y éter.
- c) No deben arrojarse **cuerpos sólidos en las pilas**, a no ser que estén muy finamente pulverizados y sean fácilmente solubles. Esa clase de residuos, junto con el material desechado, debe ser depositarlo en las papeleras. En caso de arrojarse **líquidos a la pila**, **debe mantenerse abierto el grifo del agua**.
- d) **Fijarse en la etiqueta de los reactivos** para asegurarse de que es el que se necesita y de los posibles riesgos de su manipulación.
- e) No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor.
- f) No tacar con las manos y menos con la boca los productos químicos.
- g) Los productos inflamables (gases, alcohol, éter, etc.) deben mantenerse alejados de las llamas de los mecheros. Si hay que calentar tubos de ensayo con estos productos, se hará al baño María, nunca directamente a la llama. Si se manejan mecheros de gas se debe tener mucho cuidado de cerrar las llaves de paso al apagar la llama.
- h) Cuando se manejan **productos corrosivos** (ácidos, álcalis, etc.) deberá hacerse con cuidado para evitar que salpiquen el cuerpo o los vestidos. Nunca se verterán bruscamente en los tubos de ensayo, sino que se dejarán resbalar suavemente por su pared.
- i) Cuando se quiera diluir un ácido, nunca se debe echar agua sobre ellos; siempre al contrario: ácido sobre agua.
- j) Cuando se vierta un producto líquido, el frasco que lo contiene se inclinará de forma que la etiqueta quede en la parte superior para evitar que si escurre líquido se deteriore dicha etiqueta y no se pueda identificar el contenido del frasco.
- k) **No pipetear nunca con la boca**. Se debe utilizar la bomba manual, una jeringuilla o artilugio que se disponga en el Centro.
- l) Las pipetas se cogerán de forma que sea el dedo índice el que tape su extremo superior para regular la caída de líquido.



- m) Cuando se calientan a la llama tubos de ensayo que contienen líquidos debe evitarse la ebullición violenta por el peligro que existe de producir salpicaduras. El tubo de ensayo se acercará a la llama inclinando y procurando que ésta actúe sobre la mitad superior del contenido y, cuando se observe que se inicia la ebullición rápida, se retirará, acercándolo nuevamente a los pocos segundos y retirándolo otra vez al producirse una nueva ebullición, realizando así un calentamiento intermitente. En cualquier caso, se evitará dirigir la boca del tubo hacia la cara o hacia otra persona.
- r) Salidas (excursiones, viajes fin de curso)

COMPROMISO DEL ALUMNO Y LA FAMILIA

- 1. Conocer los <u>detalles de la actividad</u> (coste económico, profesores acompañantes, díay hora de salida y regreso, actividades a realizar, horarios previstos, responsabilidades inherentes a la realización de la actividad).
- 2. Consentir que nuestro hijo/a participe en la actividad.
- 3. Autorizar a los profesores responsables acompañantes para que adopten <u>las iniciativas</u> sanitarias y médicas más oportunas, en caso de urgente necesidad.
- _4. Conocer y asumir las <u>normas de convivencia</u> que rigen durante la actividad, recogidas en compromiso firmado por nuestro hijo en la parte posterior de esta hoja.
- 5. Autorizar a los profesores acompañantes para que, <u>en caso de incumplimiento</u> de las normas de convivencia por parte de nuestro hijo, adopten las medidas necesarias y oportunas.

Se procederá de la siguiente manera:

- Por motivo de falta grave de convivencia, el alumno será apartado, junto con un profesor, de todas las actividades preparadas u organizadas para el día, permaneciendo en el hotel o en el autobús según se considere oportuno.
- Si dichas medidas, por falta muy grave de convivencia, consistieran en <u>hacer</u> regresar a nuestro hijo antes de finalización del viaje, <u>nos responsabilizamos</u> totalmente <u>del coste económico derivado, así como de acudir a recogerle personalmente</u> en el lugar donde se encuentre.
- Al finalizar el viaje, el Colegio adoptará las medidas de convivencia oportunas y establecidas en el decreto 32/2019 por el que se regula convivencia en la Comunidad de Madrid

COMPROMISO DEL ALUMNO

El alumno debe comprometerse a respetar y cumplir las siguientes normas: además de las que dirigen el plan de convivencia dentro del Colegio:



- Mostrar un comportamiento y una educación dignos de ejemplaridad y elogio con independencia del lugar en el que me encuentre durante todo el tiempo del viaje y a la hora de dirigirse a los profesores acompañantes o responsables de las actividades arealizar.
- Cumplir los horarios previstos por los profesores responsables.
- No consumir ni tener en mi poder alcohol ni otro tipo de sustancia ilegal y colaborar en la revisión de mis pertenencias ante la sospecha de los profesores de que algún alumno pueda tener alguna sustancia mencionada en este apartado.
- Respetar los lugares, el mobiliario y las pertenencias de todas las personas y de las distintas instituciones y organizaciones (comercios incluidos). El alumno será responsable de los daños causados y se responsabilizará de ello.
- Respetar el derecho al merecido descanso de los compañeros, profesores y demás huéspedes alojados en el hotel respetando los horarios establecidos por el hotel y por los profesores.
- Avisar a los profesores responsables siempre que necesite separarme del grupo por cualquier motivo personal (coger la mochila, ir al servicio, ir a por agua, recoger cosas olvidadas) tanto dentro como fuera del hotel. Además, me comprometo a no separarme del grupo y a no permanecer solo en ninguna actividad.
- Aceptar la sanción correspondiente por el incumplimiento de las normas anteriormente especificadas, aunque ésta consista en hacerme regresar a Madrid antes de la finalización del viaje.

s) Seminarios Didácticos Educación Secundaria

i) Asistencia obligatoria a clase durante los periodos de exámenes
 Educación Secundaria y Bachillerato

Durante los periodos de exámenes parciales y trimestrales, los alumnos tienen la obligación de asistir a las clases lectivas. No está permitido el ausentarse a estas clases con el fin de estudiar en casa o preparar los exámenes establecidos en calendario. Aquellos alumnos que no asistan al centro, deberán justificarlo a través de un justificante médico o con una justificación del suficiente agravio o perderán el derecho a realizar los exámenes que se realicen ese día.

Excepcionalmente y siempre bajo autorización de las familias, los alumnos de Bachillerato podrán asistir únicamente a los exámenes trimestrales marcados en el calendario.



t) Plan de actuación ante el incumplimiento de normas

Basándose en el RD 32/2019 con el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, el Equipo Directivo determinará aplicar un procedimiento disciplinario ordinario o especial en base a la gravedad de hecho a sancionar.

1- FALTAS LEVES.

RESPONSABLE

- Tutor dando cuenta al jefe de estudios.
- Profesores del alumno dando cuenta al tutor y al jefe de estudios.
- Cualquier profesor del centro dando cuenta al tutor y jefe de Estudios

ASPECTOS

a. Puntualidad.

La acumulación de retrasos reiterados, se consideran acumulación de faltas leves por lo que se podrán imponer al alumno un parte de amonestación como falta grave.

FALTAS LEVES.

El 4º retraso NO JUSTIFICADOS en un mismo mes serán motivo aplicación del procedimiento de falta leve recogido en el ANEXO 1A del Decreto de Convivencia de la Comunidad de Madrid.

En ESO y Bachillerato, será extensivo a los retrasos dentro del horario lectivo en los intercambios de clases o tras recreo.

Los retrasos deben de quedar recogidos en ALEXIA y en la agenda del alumno.

b. Actitud y respeto a los materiales

Todos los alumnos mantendrán una actitud correcta y respetuosa hacia todos los profesores y personal no docente, así como hacia todos los demás alumnos del Colegio.

Serán responsables de cuidar los materiales del aula y compañeros y dejar el aula ordenada antes de salir. Si no es así se aplicarán las medidas sancionadoras establecidas.

USO DE INSTALACIONES: COMEDOR PATIOS

ACTITUD HACIA LAS PERSONAS (compañeros y/o profesores):

- Gestos a compañeros, retar al profesor, desafiar y/o negarse a realizar una tarea. 3 amonestaciones al mes sería 1 FALTA LEVE evidente.
- Falta grave se puede considerar según la intencionalidad del alumno. (Respecto a las faltas de respeto como insultos, comportamientos agresivos, menosprecio, hacia profesores o PAS y compañeros, consideramos que deben ser faltas graves)

ACTITUD HACIA LOS MATERIALES:

Incumplimiento de respeto ante el material o personas, depende de la intencionalidad o actitud.



3 amonestaciones al mes se recogerá como 1 FALTA LEVE.(Falta leve por pintar o deteriorar el mobiliario, radiadores, paredes o cualquier elemento del aula.)

La coordinadora del comedor elaborará un documento en caso de incidencia en el patio. En E. Primaria, el profesor lo grapará en la agenda a 5º hora.

c. Agenda escolar

Uso de la agenda escolar de manera obligatoria, tanto para su trabajo como para la comunicación del Centro con la familia, si la pierden se les proporcionará otra que las familias deberán abonar.

Deberán presentarla al tutor o profesores siempre que se solicite y la traerán firmada siempre que el tutor/a o profesores/as lo requieran. Aquellos alumnos que se nieguen a mostrar o facilitar su agenda serán sancionados.

d. No acudir con el material en repetidas ocasiones.

e. Faltas de asistencia

Cada familia está obligada a justificar las faltas de puntualidad y de asistencia de sus hijos/as tanto al tutor/a como a los profesores a los que afecten sus ausencias.

Si no ha traído la agenda, el profesor debe de hacer conocedora a la familia, mediante un papel por escrito, por email o Alexia. La familia debe devolver la comunicación realizada por el profesor y el alumno hacer que así sea

Si no trae la agenda **3 veces al mes, se considerará como FALTA LEVE.** (En E. Infantil y E. Primaria, si no viene la familia a por él, se le avisa por teléfono.

Si el alumno no quiere entregar la agenda (retando al profesor) - FALTA LEVE

Si el alumno no trae firmada una nota escrita por un profesor después de 3 días - **FALTA LEVE**

No traer el material necesario. Se notificará a la familia por agenda/Alexia. Tres notificaciones por este motivo - FALTA LEVE

Si hay **8 faltas al mes sin justificar,** se comunicará a orientación para ponerse en contacto con Absentismo.

En E. Primaria, si el alumno falta a un examen sin una justificación de peso, se informa a las familias que, si se falta en un examen, el profesor decide si se realiza o no. Posibilidad de falta leve.

3 exámenes (sean la misma asignatura o diferente) sin justificar, falta leve

En ESO y Bachillerato, la no asistencia a las clases previas de un examen, conllevará a la no realización del examen. Se realizará solo en el caso de presentar un justificante médico o de peso.

Una ausencia no conocida por los padres es motivo de falta leve.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente



f. Higiene

Todos los alumnos guardarán las normas básicas de higiene personal, vestirán de forma adecuada para el desarrollo correcto de la actividad que en cada momento estén realizando.

programación didáctica.

Indica en la reunión general de padres la importancia de la higiene.

Una situación grave o preocupante, se mantendrá una tutoría con la familia.

Comentar en la reunión general con padres el cuidar aspectos como: uñas pintadas, pelo de colores llamativos, etc.

g. Uniforme

El uniforme es obligatorio para todos los alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, tanto en el aula, como en todas las actividades programadas fuera del Centro.

Aquellos alumnos que no lleven el uniforme oficial serán sancionados como falta.

Acudir al centro vestido incorrectamente o mal uniformado.

Obligatorio en el colegio y actividades fuera del centro.

Aquellos alumnos que no traigan el uniforme, se procederá a una FALTA LEVE, 3 notificaciones en agenda se procederá a faltas leves.

Se recomienda que vengan con los leotardos rojos y/o calcetines rojos.

h. **Móvil**

Queda prohibido el uso del móvil o de cualquier aparato electrónico, en todo el recinto del Colegio. En caso de incumplimiento de esta norma, los aparatos electrónicos serán retirados hasta el final de la jornada.

El uso de aparatos electrónicos dentro del recinto escolar será sancionado como falta grave.

Prohibido el uso del móvil y pulseras/reloj que realicen fotos o graben la voz en cualquier instalación del colegio.

La primera vez que el alumno tenga el móvil, se le retira y se entrega al tutor para que se lo haga llegar al finalizar la jornada. Se pondrá una **AMONESTACIÓN.**

La segunda que el alumno tenga el móvil, el niño con el profesor acude a dirección a entregárselo. El padre acude a dirección al final de la jornada y el alumno tendrá una FALTA LEVE.

Únicamente los alumnos de enlace podrán usar el móvil como traductor en el aula bajo la supervisión de un profesor. Queda prohibido el uso del móvil en los descansos.

En Secundaria, en las clases en las que hay libros digitales, los alumnos no podrán tener móvil en ningún momento. En estos casos el móvil tendrá que estar apagado en la mochila. En las clases sin libros digitales los móviles tendrán que estar en la mochila apagados, y solo podrán utilizarse bajo supervisión del profesorado, en momentos puntuales para la realización de alguna tarea.

i. Interrumpe el desarrollo de la clase.

Una vez conocidas las características del alumno



en cuestión (NEE), se podrá una **amonestación por escrito** si su conducta interrumpe de manera intencionada a los compañeros y/o profesores.

3 faltas al mes/ 1 FALTA LEVE

Si interrumpe consecutivamente haciendo caso omiso a las indicaciones del profesor durante una sesión lectiva, será motivo de FALTA LEVE.

MEDIDAS CORRECTORAS.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.

DOCUMENTO:

ANEXO 1_A_ RESOLUCION FALTA LEVE EVIDENTE.

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

2- FALTAS GRAVES

RESPONSABLE

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

MEDIDAS CORRECTORAS

LAS FALTAS GRAVES

Acumulación de 3 faltas leves por acciones que incumplan la norma (apartado anterior)

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración
- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades



con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

ANEXO 1_A_ RESOLUCION FALTA GRAVE EVIDENTE

3- FALTAS MUY GRAVES

RESPONSABLE	La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.
LAS FALTAS MUY GRAVES	MEDIDAS CORRECTORAS



- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

ANEXO 1_C_RESOLUCIÓN FALTA MUY GRAVE RECONOCIMIENTO HECHOS

reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

7. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar Disposiciones generales

Artículo 44.- Principios generales

- La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
- 2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
- 3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
- 4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
- 5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves,



teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

Estrategias de prevención y resolución de conflictos Artículo 45.- Definición y aspectos

prácticos

- 1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
- 2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
- 3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

8. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

En un centro escolar de grandes dimensiones, como es el C.S.C. PP. Capuchinos, que comprende las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se hace imprescindible promover y procurar una buenaconvivencia basada en el respeto mutuo, la interculturalidad y la puesta en común de diferentes formas de pensamiento y costumbres. La verdadera riqueza del Centro es precisamente la variedad de culturas, razas, edades y tendencias.

Por otra parte, en un centro de tales características se está expuesto a ciertos conflictos y problemas de convivencia como: acoso escolar, ciberbulling, discriminación por sexo, raza, peleas, enfrentamientos entre iguales o entre alumno-profesor u otros miembros de la comunidad escolar.

La mejor forma de prevenir estos conflictos y conductas perjudiciales para la convivencia es generar un clima escolar agradable. Si se consigue que los alumnos acudan al Colegio contentos, los alumnos valorarán más su centro educativo, lo cual repercutirá positivamente en el clima escolar y por tanto en los estudios.

Actividades que contribuyen a generar este buen clima y que vienen desarrollándose en el



CSC PP. Capuchinos son:

• ACTIVIDADES ANUALES:

- Plan de acogida de alumnos nuevos.
- Proyecto de mediación entre iguales.
- o Coro.
- Libro solidario.
- Agenda y felicitación navideña.

• EVENTOS PERIÓDICOS:

Septiembre	Juntos por nuestro planeta.
Octubre	San Francisco de Asís.
Noviembre	Castañada
Diciembre	Concurso de belenes.
	Tarde Buena.
• Enero	Día de la Paz.
• Febrero	• Carnaval.
• Marzo	Miércoles de ceniza
	Día de la mujer trabajadora.
	 Jornada de puertas abiertas.
Abril	Dia mundial del Autismo
	Libro solidario.
	 Juntos por el deporte: Cross
• Mayo	San Isidro
	Fiesta de la Familia.
	Día de Europa.
• Junio	Fiesta del agua.

- Actividades extraescolares dentro de las programaciones didácticas: excursiones, viajes de estudios, visitas a museos, teatros, rutas por Madrid, granja escuela...
- Actividades en colaboración con ONG.
- Actividades de consumo responsable y educación ambiental.



- Plan director para el fomento de la buena convivencia: programa ciberexpertos, prevención de delitos de odio, formación en igualdad.
- Policía municipal: convivencia y acoso, educación vial.
- Protocolo de acogida de alumnos de incorporación tardía.
- Actividades para de conocimiento y prevención sanitaria por parte del GabineteSanitario.
- Red de escuelas (Amnistía Internacional).
- Pastoral.
- Interioridad. Inteligencia emocional.
- Comunicación.

9. EVALUACION

Artículo 13.- La memoria anual de evaluación de la convivencia

- 1. Los centros educativos elaborarán al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.
- 2. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
 - b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
 - d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
 - e) Documentación elaborada.
- 3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.



ANEXO I

ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

- Desarrollo de un programa de mediación entre alumnos. (Anexo)
- Mediación y conversación con los alumnos en las primeras fases de los problemas:
 Jefatura de Estudios, Orientación, Tutores.
- Plan de acción tutorial:
 - Tutorías.
 - Talleres de consumo responsable.
 - Inteligencia emocional
- Protocolo de actuación contra las situaciones de acoso escolar.

PROFESORES:

- Al comienzo de curso, el profesor debe informar a cada uno de sus grupos de los objetivos, criterios de evaluación, criterios de calificación, tipo de exámenes, pruebas, etc., de la asignatura.
- El profesor es el responsable de sus alumnos durante todo el periodo lectivo o de guardia. Por ello debe evitar:
 - Que los alumnos salgan de clase, deambulen por los pasillos sin razón para ello, especialmente durante las clases.
 - Que los alumnos que acaben pronto un examen salgan alpasillo.
 - Las salidas de clase antes de la hora.
 - Las expulsiones de clase.
- Cuando el profesor sepa con antelación que va a faltar, dejará material adecuado para que alumnos puedan trabajar durante esa hora.
- Corresponde al Profesorado imponer las sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve. Su decisión la comunicará al Tutor del grupo y a Jefatura de Estudios.



La habilitación del PROFESORADO para imponer sanciones de forma directa en el caso de faltas leves y de algunas graves tiene como objetivo reforzar la autoridad del Profesor que está obligado a ejercerla con independencia del momento y lugar donde se encuentre. La sanción será siempre proporcional a la falta cometida, tendrá carácter educativo y buscará siempre el mantenimiento de un clima de respeto.

Con el fin de unificar criterios de actuación en la correcta aplicación de las sanciones correctoras de las faltas cometidas por los alumnos, es preciso que acordemos la delimitación de los siguientes conceptos:

- Llamada de atención verbal al alumno sobre su conducta inadecuada. Siempre se hará con la máxima corrección y, si es posible, en privado.
- Comunicación a los padres a través de la agenda del alumno o a través de la plataforma Alexia. El profesor comunicará a los padres la incidencia. Con esta medida se persigue la información e implicación de los padres en la corrección de conductas.
- Apercibimiento escrito. El profesor informa por escrito a los padres y al Tutor de la falta (leve o grave tipificada) cometida por el alumno. Utilizará para ello el modelo: Parte de incidencias.
- Privación del recreo. Esta sanción se realizará donde determine el profesor que se responsabilizará de que se cumpla.
- Realización de trabajos. El trabajo encomendado guardará relación con el tipo de conducta que se quiere corregir. Esta sanción, por ello, estará preferiblemente dirigida a los alumnos de los grupos en que el profesor imparte clase.
- Comparecencia en Jefatura de Estudios y amonestación escrita por falta grave: El profesor utilizará el modelo para ello que está disponible en Jefatura de estudios. El alumno entregará, al día siguiente a primera hora, el parte firmado por sus padres o representantes legales.



PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

- El personal de Secretaría realizará las tareas necesarias para la buena gestión administrativa del Centro y para la cumplimentación de todos los documentos oficiales de los alumnos matriculados.
- Todo el alumnado está obligado a cumplir las instrucciones sobre entradas, salidas y permanencia en los espacios comunes que les den los auxiliares de control.
- Realizarán copias tanto en fotocopiadora como en multicopista, encuadernación, y
 demás operaciones sencillas de carácter análogo cuando sean autorizados para ellos
 por los responsables del centro.
- Informarán y orientarán de forma clara y con cortesía a los alumnos, a sus familias y las personas que soliciten información sobre nuestras enseñanzas y horarios. Así mismo realizarán las funciones que les encomiende el equipo directivo dentro del ámbito de sus competencias
- La apertura y cierre de puertas de acceso al Centro, así como el apagado y encendido de las luces y la calefacción, y el control de interiores y exteriores de las dependencias son también funciones de los auxiliares de control.

DIRECCIÓN Y LA JEFATURA DE ESTUDIOS:

- Arbitrará las medidas cautelares necesarias para la correcta aplicación de estas normas, teniendo en cuenta los siguientes principios:
 - EDUCATIVO: cuando la comisión de una falta requiera la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que reimpongan deben tener carácter educativo y han de contribuir al proceso de formación y de recuperación del alumno. Por ello en ningún caso las medidas impuestas pueden afectar a su derecho a la educación y evaluación.
 - INMEDIATEZ: para que las correcciones sean efectivas, su aplicación será lo más cercana posible al momento en que fue cometida la falta.
 - NO A LA IMPUNIDAD: las faltas contrarias a la convivencia se corregirán con rapidez y equidad evitando que los hechos sancionables queden impunes.
 - PROPORCIONALIDAD: la sanción impuesta debe ser proporcional a la





gravedad de la falta cometida teniendo en cuenta las circunstancias concretas que la rodean.

- COHERENCIA: las personas competentes para aplicar las sanciones deben unificarlos criterios de actuación de modo que las mismas conductas contrarias a la convivencia han de ser sancionadas con las mismas correcciones, sin perjuicio de las atenuantes y agravantes que concurran en cada caso.
- INTERÉS GENERAL: en la aplicación de las sanciones se considerará la repercusión que las faltas cometidas hayan tenido en el resto del alumnado y en sus derechos.
- Ofrecerá una información ágil y completa a los tutores y a los padres orepresentantes legales del alumno sobre las incidencias que se produzcan en relación con estas normas de convivencia.



- Fomentará el desarrollo de actividades para la integración y participación de la comunidad escolar en la vida del Centro.
- Estimulará la creación y actuación de la Comisión de Convivencia prevista en el RRI.

FAMILIAS

La colaboración de los padres de los alumnos con el Colegio, con sus órganos de gobierno, con el profesorado y con el personal no docente, es fundamental e indispensable para la formación integral del alumno.

El Colegio como Corporación, la Dirección del Centro como órgano unipersonal de gobierno, los profesores y, de modo muy especial, la Jefatura de Estudios y los Profesores Tutores, están abiertos al diálogo y a las sugerencias e iniciativas de los padres de los alumnos, favoreciendo el entendimiento y la relación personal.

De acuerdo con la normativa vigente los padres o representantes legales son los responsables civiles subsidiarios de los daños que sus hijos puedan cometer contra algún miembro de la comunidad escolar o en el material e instalaciones del Centro o del lugar visitado en una actividad programada por el Colegio.

Los padres se comunicarán con el tutor a través de la agenda y acudirán a las reuniones convocadas desde el Centro para informarles de los aspectos académicos relacionados con sus estudios.

Los padres recogerán en el Centro a su hijo en caso de enfermedad o visita médica. Es importante que sus padres puedan ser localizados en caso de necesidad.

Todos los padres están obligados a acudir al Centro ante la llamada desde este por algún motivo relacionado con su hijo: enfermedad, accidente, actuación indebida.



ANEXO 2

NORMAS Y PROTOCOLOS PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO GRAVE

Afrontamiento de la ira

COMO AFRONTAR LA HOSTILIDAD DE UNA DOLESCENTE

¿Qué es la ira?

☐ En psicología se entiende la ira como una de las emociones negativas que consiste en una reacción de irritación, furia o cólera, causada por la indignación o el enojo desentir vulnerados nuestros derechos.

Características de la adolescencia que se relacionan con esto:

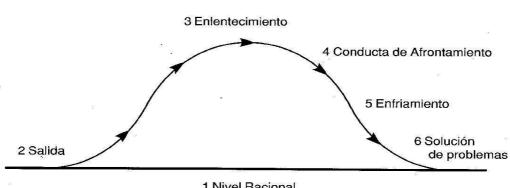
	Auditorio	Imagin	ario.
--	-----------	---------------	-------

☐ Labilidad emocional.

☐ Necesidad de aceptación.

☐ Exaltación de valores como la justicia, la libertad, ...

La curva de la hostilidad



1 Nivel Racional



\sim		. 1	1 1		1		1		
	mė	1deas	debemos	tener	claras	antes	de	1nterver	11r

		•	El adulto soy yo.		
		•	El adolescente tiene detrás una historia que condiciona su comportamiento y de la que		
			muchas veces no es responsable.		
		•	Yo tengo más capacidad para emociones que el adolescente.		
		•	Por muy grande que sea la ofensa no debemos llevarnos la a lo		
			personal.		
		•	No hemos de pensar en quedar por encima porque haya público delante. El		
			público (sean alumnos o profesores) valora más una respuesta adecuada que el		
			hecho de quién queda por encima.		
Qué l	าลตลา	r			
Quei	iacci				
	Rec	cuei	rda que el adolescente no está en "lo racional"Da		
П	una	ı res	spuesta empática.		
	Facilita la intervención de un compañero.				
	Coı	nfía	en que la ira no es emocionalmente sostenible en el tiempo.		
	Qui	ítate	e físicamente del campo de visión.		
	Tra	baja	a con él sobre esto pasado un tiempo.		
Qué n	o ha	cer			
			voques más escalada.		
	110	pro	voques mas escarada.		
	No	trat	es de ganar en ese momento.No		
	elev	ves	el volumen.		
	Sie	el ac	dolescente se ha calmado notrates de sancionarle en ese momento.		

RECUERDA:

Qué no

No se trata de ganar o perder, se trata de que no haya ninguna agresión y de que
ninguna de las dos partes se vea especialmente perjudicada

Será posteriormente cuando se intervendrá sobre el hecho.



ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Según RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

El acoso físico o moral a los compañeros es calificado como falta muy grave en el artículo 35.b del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, por lo que, si habiéndose aplicado el protocolo se considerara que hay indicios de que se ha producido o se está produciendo acoso, el director actuará disciplinariamente contra los responsables.

1. Se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar aun alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia.

Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un ANEXO I.b, específicamente destinado a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios del aula, conserjería, etc.

- 2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I. a), el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el ANEXO II. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del ANEXO
- II. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero (art. 14.1.b) del Decreto 15/2007), aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente.

odas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y



confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.

3. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXOII, el director llevará acabo la reunión para latoma de decisiones, de la que levantará acta conforme al ANEXO III.

A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro -o a quien desempeñe sus funciones-, a los dos

Profesionales que han cumplimentado el ANEXO II y al PTSC, en su caso.

En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el ANEXO II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres **situaciones**:

- 1. NO hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de *prevención* y sensibilizaciones establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante, lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso
- 2. SÍ hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención según ANEXO
 - IV. b y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV. b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. A semejanza del inicio del procedimiento especial establecido en el Decreto 15/2007, en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia, así como la puesta en marcha del Plan de intervención.
- 3. NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de



intervención, que figura como ANEXO IV (a), (b) y (c). Este documento se compone de tres anexos:

- 1. ANEXO IV.a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones parala intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el ANEXO IV.a) se ofreceuna serie de medidas a título orientativo, pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de su autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podránimplementarlas.
- 2. ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docentey con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.
- 3. ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).

5. Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias



impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6. Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexosdel protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.b).



ANEXO IV

PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

- A. CONSIDERACIONES PREVIAS
- **B. HACIENDO CAMINO**
- C. OBJETIVOS
- D. CONTENIDOS
- E. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
- F. DESTINATARIOS
- G. FASES
- H. EVALUACIÓN

A. CONSIDERACIONES PREVIAS

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar ha es un objetivo prioritario para nuestro colegio, ya que supone múltiples beneficios para todos los miembros de la comunidad educativa y, en especial, repercute en el mejor aprovechamiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como en el desarrollo en el centro de una cultura basada en valores como el respeto, la aceptación, la cooperación o la paz, que contribuyen a manejar un conjunto de competencias, habilidades y destrezas que suponen un "rearme moral" para resolver y prevenir conflictos. De este modo, en el curso 2016 -2017, se inició la puesta en marcha de un Proyecto para mejorar la convivencia y prevenir el conflicto con la pretensión de que culminara en un servicio de ayuda entre iguales y mediación educativa, en el que el alumnado fuera un agente activo.

Entendemos, en definitiva, que la puesta en marcha de prácticas educativas en las que intervienen los alumnos mediando de forma autónoma y voluntaria en los conflictos, se convierten en oportunidades de desarrollo cívico y social, previenen la violencia y evitan el abuso entre compañeros. Para ello, pretendemos trabajar con profundidad en los temas que más abajo detallamos como contenidos del curso.

B. HACIENDO CAMINO



Durante el curso 2016-2017, parte del Equipo Directivo del Colegio y la coordinadora de convivencia, visitaron el Colegio San Buenaventura de Murcia, para conocer el programa

"Educando en Justicia", basado en la mediación entre alumnos y alumnas. En junio de ese curso escolar, la profesora encargada del programa en Murcia, Toñuca García-Minguillán, y el Magistrado del TSJ Joaquín Ángel de Domingo nos devolvieron la visita y acudieron a nuestro colegio para exponer al claustro de profesores el programa.

En ese curso escolar, nos centramos en el **análisis de la convivencia** en el colegio de Usera. Para ello, pasamos una encuesta de convivencia para recoger las impresiones tanto del alumnado como del profesorado de ESO en esta materia con el fin conocer cuál era nuestro punto de partida. Los resultados se expusieron a todo el profesorado del colegio en un claustro en el mes de junio.

Por otra parte, un grupo de profesores y profesoras comenzó a formarse realizando el MOOC "Mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar" impartido por la Consejería de Educación a través del CRIF Las Acacias.

En el curso 2017-2018 se creó un Equipo de Convivencia, formado por un total de 9 miembros del profesorado que no habíamos pertenecido anteriormente a este tipo de proyectos, por lo que sentíamos la necesidad de recibir una formación sistemática y planificada sobre cómo poner en marcha un equipo de convivencia o mediación, para que, posteriormente fuésemos nosotros quienes proporcionásemos mecanismos de prevención y resolución de conflictos a nuestro alumnado, con el fin de que sean ellos quienes adquieran el protagonismo y propicien en el día a día la cultura del diálogo y la cooperación.

En este sentido, en el primer trimestre del curso se forma un Seminario de trabajo formado por esos 9 profesores del centro que junto a la asesoría y apoyo de un programa específico la Comunidad de Madrid pone en marcha el proyecto. Después de recibir formación se definen objetivos y estrategias y se selecciona al grupo de alumnos que formarán parte del equipo de Convivencia y Mediación del C.S.C. PP. Capuchinos.

Nos resultó muy útil, además, las invitaciones por parte de algunos Institutos de Madrid en los que ya están en funcionamiento estos programas, para que acudiésemos a talleres de formación de alumnos como agentes de convivencia. El que compartiesen con nosotros su experiencia nos ha servido de ayuda y orientación.

A lo largo del curso escolar 2018-2019 continuamos con la formación al profesorado a través de un Seminario de Formación con ponentes externos, facilitados por la Comunidad de Madrid para ampliar y consolidar nuestros conocimientos. Se formó, además, la primera promoción de alumnado mediador tras un proceso de selección, formación y seguimiento del alumnado.



c. OBJETIVOS

- Prevenir la violencia y tratar los conflictos entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Implicar a profesores y alumnos en la convivencia del centro.
- Crear sentimiento de pertenencia y red de apoyo mutuo dentro del centro.
- Prevenir la violencia y tratar los conflictos entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Restaurar y fortalecer las relaciones interpersonales.
- Aprender estrategias para la resolución de conflictos.
- Restaurar y fortalecer las relaciones interpersonales.
- Desarrollar habilidades de comunicación, reflexión y de autocontrol en la toma de decisiones.
- Proporcionar información y elementos básicos para el entrenamiento de docentes y alumnos/as en mediación escolar.
- Promover la implementación de un programa Mediación Escolar como una técnica alternativa para la resolución pacífica conflictos y como herramienta para la promoción de una buena convivencia.
- Desarrollar contenidos que permitan conocer y comprender el proceso de la Técnica de Mediación Escolar.
- Promover la cooperación y participación del alumnado, para que se cree un entramado fuerte entre el alumnado, capaz de afrontar los problemas cotidianos desde un marco de confianza
- Promover la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa del proyecto de manera que puedan experimentar una vivencia de encuentro interpersonal enriquecedor.
- Dar respuesta a la realidad y a las necesidades del centro detectadas en el análisis de la convivencia.

D. CONTENIDOS

- 1. Introducción al conflicto:
 - ¿Qué es un conflicto? Educar en el conflicto.
 - Estilos de afrontamiento del conflicto: agresivo, asertivo y pasivo.
 - Tipos de conflictos.



- 2. Habilidades de comunicación.
 - Concepto de comunicación.
 - Obstáculos para una comunicación eficaz.
 - Tipos de comunicación:
 - Comunicación verbal.
 - Comunicación no verbal: espacios, postura, orientación, tono y volumen de voz, gestos...
 - La escucha activa.
 - Los mensajes en primera persona.
 - Asertividad.
- 3. Expresión de emociones y sentimientos.
- 4. Habilidades socioafectivas.
- 5. ¿Qué es la mediación? Figura del mediador: funciones y compromisos.
- 6. Proceso de mediación y sus fases.
- 7. Mediación en acción: protocolo de actuación.
- 8. Análisis de los diferentes tipos de modelos de ayuda entre iguales para convenir cual es el más adecuado implementar en nuestro colegio:

E. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El equipo de mediación estará compuesto por profesores, alumnos mediadores y alumnos ayudantes. Los alumnos ayudantes son elegidos entre los de 1° y 2° de ESO; su labor es detectar problemas y situaciones de sufrimiento (soledad, fracaso, nuevas incorporaciones...), acompañar a sus compañeros y derivar las situaciones detectadas a los profesores del equipo.

El modelo de equipo de alumnos mediadores que se ha decidido poner en marcha es la combinación de los llamados "Modelo horizontal" y "Modelo formal o de derivación". Sus características básicas serían:

- El equipo está formado por profesores y alumnos.
- Los propios compañeros son mediadores en los conflictos entre otros compañeros.
- Reciben una formación específica para poder desarrollar esa función.



Las fases de aplicación del programa son las siguientes:

- Detección del conflicto o problema.
- Remisión del mismo al equipo de mediación (a través de un docente, alumno...).
- Valoración por parte de los docentes coordinadores.
- Asignación a los mediadores concretos.
- Reunión de los mediadores con las partes en conflicto.
- Seguimiento posterior y evaluación.
- **F. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA**: La mediación se hará entre alumnos de Secundaria y Bachillerato. Se valorará también alguna mediación entre profesores y alumnos de formaexcepcional. Las mediaciones se hacen en los casos en los que:
- La sanción disciplinaria no mejoraría la convivencia.
- Es importante restaurar la relación.
- Las partes implicadas lo soliciten
- No existe maltrato con riesgo o desventaja para la víctima.
- No ha habido acto de vandalismo, hurto, etc.

G. FASES DEL PROYECTO

• Selección del alumnado:

Los ALUMNOS AYUDANTES serán alumnos de 1º y 2º de ESO.

Los ALUMNOS MEDIADORES serán de 3° y 4° de ESO y 1° de Bachillerato.

• Formación

La formación posterior correrá a cargo de los profesores implicados en el proyecto.

Se contará con los materiales elaborados por ellos en los Seminarios de Formación

- Divulgación del proyecto:
- El proyecto se da a conocer al claustro y consejo escolar en diferentes momentos del curso.
 - Aparece en la página WEB
- Se realizan durante el curso actividades de visualización.



- Los mediadores realizan actividades programadas en las tutorías, supervisadas por los docentes integrantes del equipo.
- Identificaciones visibles puntuales: camisetas, chapas.

H. EVALUACIÓN

La evaluación será continua, aunque constará de dos apartados diferenciados:



En primer lugar, el proceso de evaluación que debe seguirse de forma periódica, cada periodo de evaluación, para analizar su funcionamiento, fortalecer los aspectos que marchen bien y realizar las propuestas de mejora pertinentes.

En segundo y último lugar, en el mes de junio, valoraremos los avances del curso académico y propondremos nuevos objetivos en función de la respuesta del alumnado, el profesorado y de las necesidades detectadas.

Aspectos a evaluar:

- Selección
- Formación
- Difusión
- Número de mediaciones realizadas
- Número de actividades realizadas durante el curso en las tutorías

ANEXO V

REGULACIÓN DE FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES. (DECRETO32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.)

ART	ÍCULO 33.1 FALTAS LEVES	Artículo 33.2	Medidas correctoras
a)	Retrasos injustificados.	a) Amonestación verbal opor escrito.	- Profesor, comunicando al tutor y
b)	La inasistencia injustificada a una actividad	b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con	jefe estudios.
	obligatoria.	comparecencia inmediata ante el jefe de estudios	- Jefe de estudios
c)	La interrupción injustificada y repetida de	o la directora, la privación del tiempo de	
	la actividad de la clase.	recreo	
d)	La ubicación en clase en un lugar diferente al	o cualquier otra medida similar de aplicación	
	que le corresponda según el criterio del	inmediata.	
	profesor.	c) La realización de tareas de carácter académico	
e)	El hablar reiteradamente con los compañeros	o de otro tipo, que contribuyan al mejor	
	más allá de lo que sea necesario para la	desarrollo de las actividades del centro o dirigidas	
	actividad lectiva.	a mejorarel entorno ambiental del centro.	
f)	El cambio, desplazamiento injustificado en	d) La prohibición de participar en la primera	
	clase.	actividad extraescolar programada por el	
g)	El abandono del aula sin autorización del	centro tras la comisión de la falta.	
	profesor de la asignatura o de	e) Permanenciaenelcentrodurantela7ªhora	
	guardia.	realizando tareas supervisadas por el profesor o	
h)	El uso indebido o negligente, sin intención de	por Jefatura de Estudios.	
	causar daño, del mobiliario y material del	f) Cualquier otra medida adoptada con los	
	Centro o de otros miembros de la	alumnos, prevista en el plan de convivencia del	
	comunidad educativa.	centro.	
i)	La permanencia en el aula en horario de		
	recreo.		
j)	La alteración del normal desarrollo de una clase		
	con gritos, expresiones, modos de expresión		
	groseros y similares.		
k)	La falta de respeto hacia un compañero que		
	se		

equivoca en sus respuestas. l) La realización intencionada de tareas y	
trabajos curriculares con errores.	
m) El incumplimiento de cualquiera de las	
normas de funcionamiento del centro.	

ARTÍCULO 34.1 FALTAS GRAVES	Artículo 34.2	Medidas correctoras
a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a	a) La realización de tareas en el centro,	a) y b) Tutor y
juicio del tutor, no estén justificadas.	dentro o fuera del horario lectivo, que	profesores
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el	pudiera contribuir a la mejora de las	c) y d) jefe estudios y
ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	actividades del centro o la reparación de	director, oído el tutor
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y	los daños causados. b) Expulsión de la	e) y f) director, oído
compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.	sesión de clase con comparecencia	el tutor
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las	inmediata ante el jefe de estudios o el	
actividades del centro.	director, la privación del tiempo de recreo	
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.	o cualquier otra medida similar de	
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los	aplicación inmediata.	
miembros de la comunidad educativa.	c) Prohibición temporal de participar en	
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de	actividades extraescolares por un periodo	
convivencia.	máximo de un mes, ampliables a tres en el	
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.	caso de actividades que incluyan	
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la	pernoctar fuera del centro.	
actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente	d) Prohibición temporal de participar en	
decreto.	los servicios complementarios del centro,	
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	excluido el servicio de comedor, cuando la	

folia compatido efecto o diabos está des	
•	
· · · ·	
, .	
,	
máximo de seis días lectivos.	
Artículo 35.2	Medidas correctoras
a) Realización de tareas en el centro fuera del	Director del centro
horario lectivo, que podrán contribuir al	
mejor desarrollo de las actividades del	
centro o, si procede, dirigidas a reparar los	
daños causados. b) Prohibición temporal de	
participar en las actividades	
complementarias o extraescolares del	
centro, por un período máximo de tres	
meses, que podrán ampliarse hasta final de	
curso para las actividades que se incluyan	
I and the second	
pernoctar fuera del centro.	
	a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenenciasdeotros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Este Plan de Convivencia ha sido aprobado por el Claustro de profesores el día 23 de junio de 2020 y por el Consejo escolar el día 26 de junio de 2020.

Plan Actualizado en el curso 24-25